



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**

**POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

---

**CALIDAD DE SENTENCIA SOBRE DESALOJO POR  
OCUPACIÓN PRECARIA - EXPEDIENTE N° 2010-  
0318-JMY-JX-01. DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
UCAYALI, 2016**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA:**

**WONG DE ASIS, KATTY JANINA**

**TUTOR**

**MGTR. MARCO ANTONIO DÍAZ PROAÑO**

**UCAYALI – PERÚ**

**2019**

**Hoja de firma de jurado evaluador**

.....  
**Mgtr. Edward Usaqui Barbaran**  
**Presidente**

.....  
**Abog. James Iván Paredes Zumaeta**  
**Secretario**

.....  
**Mgtr. Sissy Karen Robalino Cárdenas**

.....  
**Mgtr. Marco Antonio Díaz Proaño**  
**Tutor**

## AGRADECIMIENTO

Dedico esta tesis a DIOS, quien me inspiró para la conclusión de esta tesis.

A mi familia en general porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

### **Un hombre que duerme**

“No es necesario que salgas de casa. Quédate a tu mesa y escucha. Ni siquiera escuches, espera solamente. Ni siquiera esperes, quédate completamente solo y en silencio. El mundo llegará a ti para hacerse desenmascarar, no puede dejar de hacerlo, se prosternará extático a tus pies”

George Perec.

*katty Janina Wong de Asis*

## DEDICATORIA

A ti DIOS, que me diste la  
oportunidad de vivir y de  
regalarme una familia  
maravillosa.

A mi familia por creer en mí, aunque  
hemos pasado momentos difíciles siempre  
han estado apoyándome y brindándome  
todo su amor.

*katty Janina Wong de Asis*

## RESUMEN

Para esta presente investigación se planteó objetivos, tanto generales como específicos, con el fin de poder resolver las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo Sobre Ocupación Precaria, en cuanto los datos normativos, y doctrinarios como jurisprudenciales, teniendo como base al expediente N.º **2010-0318-JMY-JX-01**, del Distrito Judicial de Ucayali-2019. Perteneciendo al modelo cualitativo, de escala exploratorio y/o representativo de planteamiento transaccional, retrospectivo siendo no experimental; para la selección del documento, se tomó a un expediente legal de procedimiento ya terminado, así mismo se aplicó la técnica del muestreo no probabilístico, del cual se denomina técnica por calidad.

Para la investigación se empleó el método observacional como también se analizó el fondo, no obstante, se empleó la lista de comparación de acuerdo a la organización de las sentencias, el mismo que ha sido validado por opinión de profesionales. Dando como resultado lo siguiente, referente a la **parte expositiva, considerativa y resolutive**; de la sentencia de primera instancia, se logró determinar el rango de: **muy alta, muy alta y muy alta**; y de la sentencia de segunda instancia en: **muy alta, muy alta y muy alta**, calidad. **Finalmente**, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de **muy alta** calidad, y la de segunda instancia en el rango de **muy alta calidad**.

**Palabras clave:** Desalojo, ocupación precaria, calidad de sentencia.

## ABSTRAC

For this present investigation, objectives were proposed, both general and specific, in order to be able to resolve the first and second instance sentences on Eviction on Precarious Occupation, as regards normative data, and doctrinaires as jurisprudential, based on file N. ° 2010-0318-JMY-JX-01, of the Judicial District of Ucayali-2019. Belonging to the qualitative model, of sploratorative scale and / or representative of transactional approach, retrospective being non-experimental; For the selection of the document, a legal procedure file that was already completed was taken, and the technique of non-probabilistic sampling was also applied, which is called the quality technique. For the investigation the observational method was used as well as the background was analyzed, however, the comparison list was used according to the organization of the sentences, the same that has been valid by the opinion of professionals. Giving as a result the following, referring to the exhibition, consideration and resolution; from the judgment of first instance, it was possible to determine the range of: very high, very high and very high; and of the second instance sentence in: very high, very high and very high, quality. Finally, the conclusions are: the first instance sentence is in the very high quality range, and the second instance sentence in the very high quality range.

**Keywords:** Eviction, precarious occupation, quality of sentence.

# CONTENIDO

	Pg.
Hoja de firma de jurado evaluador .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRAC.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. Antecedentes.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2. Bases teóricas.....</b>	<b>18</b>
2.2.1. Institutos procesales .....	18
2.2.1.1. Proceso Desalojo por ocupación precaria.....	18
2.2.2. La propiedad: .....	19
2.2.3. El proceso .....	20
2.2.3.1 Definición: .....	20
2.2.3.2. Funciones .....	20
2.2.4. La prueba .....	22
2.2.4.1. En sentido común .....	22

2.2.4.1.1.	En sentido jurídico procesal.....	22
2.2.4.1.2.	Justo Titulo .....	23
2.2.4.2.	Concepto de prueba para el Juez.....	23
2.4.5.	Principios Constitucionales relacionados al Proceso .....	23
2.4.5.1.	La buena fue .....	23
2.4.5.2.	El proceso civil. ....	24
2.4.5.3.	Etapa decisoria.....	24
2.4.6.1.	Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia civil.....	24
2.4.6.1.2.	Etapa postulatorio. ....	25
2.4.6.1.4.	Precisiones sobre los puntos controvertidos .....	26
2.4.6.1.5.	El principio de la motivación de las resoluciones judiciales .....	26
2.4.6.2.	Definición de la sentencia.....	26
2.4.6.3.	Clases de la sentencia .....	27
2.4.6.4.	Elementos y estructura de la sentencia civil.....	28
2.4.7.	La etapa impugnatoria en los procesos ordinarios.....	29
2.4.7.1.	Definición .....	29
2.4.7.2.	Fundamentación de los medios de impugnación.....	29
2.4.7.3.	Finalidad de la impugnación.....	29
2.4.7.4.	Causales de impugnación .....	30
2.4.7.5.	En el proceso civil los tipos de medios de impugnación.....	30
<b>III.</b>	<b>METODOLOGIA .....</b>	<b>33</b>

3.1. Tipo y nivel de la investigación.....	33
3.1.1. Tipo de investigación: La investigación es cualitativa .....	33
3.1.2. Nivel de investigación: exploratoria y descriptiva. ....	34
3.2. Diseño de investigación.....	35
3.3. Población y muestra.....	36
3.3.1. Población .....	36
3.3.2. Muestra .....	37
3.5. Unidad de análisis.....	39
3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	40
3.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	41
3.7.1. Del recojo de datos .....	41
3.7.2. Del plan de análisis de datos.....	42
3.7.2.1. La primera etapa .....	42
3.7.2.2. Segunda etapa .....	42
3.7.2.3. La tercera etapa.....	42
3.8. Matriz de consistencia .....	43
3.9. Consideraciones Éticas .....	44
3.10. Rigor Científico .....	44
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>46</b>
<b>V. Conclusiones.....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>75</b>

Anexo N° 1 Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia .....	79
ANEXO.2 Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia .....	81
Anexo N° cuadros descriptivos del procedimiento de calificación .....	84
Anexo N° 3. Compromiso ético .....	94
ANEXO 4. Sentencia de Primera y segunda instancia .....	95
ANEXO N° 5. MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	111

## INDICE DEL CUADRO DE RESULTADO

Pg.

### **Sentencia de Primera Instancia**

Cuadro N° 1: De 1ra instancia fase expositiva sobre Desalojo Por ocupante precario, ceñido en la introducción y postulados de partes respecto del caso en el N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....46

Cuadro N° 2: De 1ra instancia fase considerativa sobre Desalojo Por ocupante precario, ceñido en la motivación de hecho y de derecho respecto al expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019.....48

Cuadro N° 3: De 1ra instancia fase resolutive sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en el principio de congruencias y descripción del fallo del caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....50

### **Sentencia de Segunda Instancia**

Cuadro N° 4: La 2da instancia fase expositiva sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en la introducción y postulados de partes respecto al caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....52

Cuadro N° 5: De 2da instancia fase considerativa sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en la motivación de hecho y derecho respecto al caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....54

Cuadro N° 6: De 2da instancia fase expositiva sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en el principio de congruencias y descripción de fallo del Exp N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....	56
---	----

### **Resultado de sentencia de Primera Instancia**

Cuadro N° 7: Calidad de 1ra instancia sobre pensión de alimentos; basado en los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes encontrados en el expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....	58
---	----

### **Resultado de sentecnia de Segunda instancia**

Cuadro N° 8: De 2da instancia sobre Desalojo Por ocupante Precario; basado en los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes encontrados en el expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019 .....	60
---	----

## I. INTRODUCCIÓN

El problema planteado en la línea de investigación es “Administración de Justicia en el Perú” (ULADECH, 2019), de lo que se deriva el sub proyecto la “calidad de sentencias de procesos concluidos en los Distritos Judiciales del Perú”, los que nos permite observar a nivel mundial, regional, nacional y local.

### **En el contexto internacional:**

Según (Comisión de la Unión Europea UE, 2018), la Comisión Europea, pública el cuadro de indicadores, entre ellos evalúa sobre la independencia judicial, recursos financieros y eficacia de la administración de justicia, de lo que se aprecia sobre:

**Independencia judicial:** La percepción de la independencia del poder judicial por parte de las empresas ha mejorado o se ha mantenido estable en aproximadamente dos tercios de los Estados miembros, con respecto al año anterior o desde 2010, aunque también ha empeorado en algunos países. Tanto los ciudadanos como las empresas consideran las injerencias o presiones por parte del Gobierno y los políticos como la causa principal de la falta de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces. (Comisión de la Unión Europea UE, 2018)

Asi como Bufete rosales (2019) que investigo que: **Eficiencia de los sistemas judiciales:** Se puede observar una evolución positiva en los Estados miembros con problemas, pero los procedimientos civiles y mercantiles siguen siendo muy largos en varios Estados miembros. En el ámbito de la lucha contra el blanqueo de dinero, los procedimientos judiciales en primera instancia en aproximadamente la mitad de

los Estados miembros duran hasta un año de media. Pueden durar un promedio de incluso dos o más años en otros Estados miembros (parr.8 y 10).

Para (González, 2019) habla sobre las Asociaciones de jueces instan a la generar una solucionar de manera “inmediata” las deficiencias en Martorell. La juez decana del partido judicial pide a Justicia nuevas instancias para el juzgado de violencia domestica:

Es así que gonzaini (1992) investigo:

Por primera vez y de forma unánime, las asociaciones de jueces se han puesto de acuerdo para reclamar actuaciones urgentes en los juzgados de Martorell paralizados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por el mal estado de las instalaciones. "Instamos del Departamento de Justicia una inmediata solución de las deficiencias señaladas que, en caso de no asumir sus competencias, supondrán desgraciadamente la suspensión de la actividad judicial en dicha localidad", señalan en un comunicado las asociaciones de jueces Francisco de Vitoria, Asociación Profesional de la Magistratura Cataluña, Jutgesses i Jutges per a la Democracia, Foro Judicial Independiente y Àgora Judicial.

Hinostroza (2010) pudo investigar que:

El CGPJ acordó la inmediata suspensión de la actividad de los jueces destinados en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 1 y 5, el que lleva violencia de género, de Martorell, así como la suspensión de dicha actividad el 30 de abril de 2019 respecto del resto de jueces de la citada localidad hasta que el Departamento de

Justicia de la Generalitat no solucione las graves deficiencias existentes en dicha sede judicial.

ORTIZ (s.f.) cometa que :

Las asociaciones de jueces recuerdan que los distintos informes elaborados por las autoridades competentes relatan "una situación de extrema gravedad ya que las deficiencias de las instalaciones afectan a aspectos tan básicos como la propia estructura del edificio.

En este sentido detallan que hay filtraciones de agua con desprendimientos de placas del falso techo, forjados al descubierto, vigas apuntaladas, así como "elementos esenciales para la seguridad, como salidas de emergencia tapiadas, no señalizadas, detectores de humo fuera de funcionamiento, o ausencia de extintores; e incluso riesgo eléctrico con las filtraciones de agua y sobrecarga de las instalaciones. (p.12).

A si mismo GALVEZ (2007) comenta que:

También indican que esta situación es notoriamente conocida por el Departamento de Justicia como titular de la instalación y supone un riesgo para la seguridad tanto del personal que sirve en los juzgados afectados como para los ciudadanos que acuden a los mismos. Además, detallan que el propio informe de 22 de febrero de 2019 de la Región de Emergencias Metropolitana Sud de los bomberos concluye "con la existencia de un riesgo potencial para los trabajadores, sin que hasta el momento se hayan subsanado las deficiencias observadas. (P.15).

Por eso, las asociaciones de jueces apoyan la decisión del CGPJ de suspender la actividad judicial ya que el servicio público esencial que supone la Administración de Justicia exige la dotación de unos medios materiales mínimos y adecuados a su fin por la Administración Pública competente. Y ello para evitar que el riesgo potencial para la seguridad de trabajadores y ciudadanos que hoy de forma notoria existe se convierta en una desgracia de futuro (GONZAINI, 1992).

Ante esta situación, la juez decana de Martorell ha instado a Justicia a buscar un local para que el Juzgado número 1 pueda hacer las tareas de guardia, así como un espacio para el Juzgado 5 ya que al ser competente en violencia doméstica necesita un lugar para las tramitaciones correspondientes relacionadas con los detenidos y víctimas.

(Torras Coll, 2017) sostiene que:

El sindicato CSIF denunció las graves deficiencias en instalaciones juzgados de Martorell y nefastas condiciones laborales para trabajar. Afirman que el lunes se filtraron agua y orines de los pisos superiores del Juzgado número 1. También el sindicato de funcionarios Justicia y Progreso destacó la suspensión de la actividad en estos juzgados por las malas condiciones laborales

Por su parte, Justicia ha cargado contra los jueces y el CGPJ ya que "reconocen que no pueden cerrar los juzgados y ponen para ellos unas medidas más exigentes que para el resto de los trabajadores" y añaden que "afirman que no irán a trabajar como medida de protesta, pero seguirán cobrando como si fuesen". La previsión de un nuevo edificio previsto en el partido judicial de Martorell para el año 2023 (p.65).

### ***En el ámbito Nacional***

*La* (Defensoría del pueblo , s.f) *señala un eficiente sistema de justicia, en lo siguiente:*

Todos los servicios de justicia deben estar caracterizados por su independencia, imparcialidad, celeridad, transparencia, así como por su sustento en principios éticos y comprometidos con la defensa de la Constitución Política y los derechos humanos, con igualdad y plenitud de acceso a todos los ciudadanos (p.54).

El funcionamiento adecuado del servicio de justicia constituye un presupuesto esencial para la convivencia social pacífica. En ese sentido, cabe señalar cuán importante es que el sistema de justicia resuelva conflictos entre las personas y entre éstas y el Estado; combata los actos de corrupción y el comportamiento delictivo; garantice la supremacía de la Constitución Política y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y garantice el respeto de los derechos de todas las personas. (p.55).

Es así que GONZAINI (1992) investigo que en el Perú:

El acceso a la justicia se manifiesta como un desafío pendiente. En razón de ello, la Defensoría del Pueblo ha elaborado informes y emitido recomendaciones para colaborar con el Estado en la solución de los problemas que cotidianamente enfrentan quienes no acceden plenamente a la satisfacción de este derecho. Asimismo, ha intervenido en procesos constitucionales y presentado diversos amicus curiae, y ha dado a conocer a la autoridad judicial los resultados de sus investigaciones.(parr.12).

### ***En el ámbito Local***

La (agencia peruana de noticias, 2019) en el presente año denominado “lucha contra la corrupción e impunidad” se ha realizado la caravana de la justicia respecto a los servicios a la población, siendo participes el viceministro de Justicia Fernando Castañeda y de DD. HH y Acceso a la Justicia; Daniel:

El viceministro de Justicia se reunió con el presidente de la Corte de Ucayali, Robin Barreda, con quien abordó la problemática del sistema de administración de justicia en la región, en particular sobre la necesidad de contar con más intérpretes de lenguas indígenas para agilizar los procesos (p.23).

Juristas y editores ( 2011) en su investigación comenta:

Después, dialogó con el jefe encargado del órgano de control de la Corte de Ucayali, Hermógenes Lima, con quien abordó la importancia de mejorar las acciones de prevención de actos de corrupción entre magistrados. La campaña La Caravana de la Justicia empezó hoy con una charla de difusión del programa Secigra Derecho, dirigida a representantes de universidades e instituciones, para incrementar el número de unidades receptoras y de estudiantes de Derecho que participen de este programa.

De igual forma, se llevó a cabo el seminario itinerante sobre criminología para incentivar a alumnos y profesionales las tareas de investigación, que permitan generar estudios y planes para luchar contra la criminalidad (p.5).

**Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:**

En atención a la exposición precedente y la decisión emitida en el caso concreto

se formuló el siguiente enunciado: ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre Desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-LA-01, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali- ¿2019?

**De acuerdo al planteamiento del problema es necesario señalar el objetivo principal:**

Determinar la calidad de las sentencias sobre Desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-LA-01, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali- 2019

**Respecto a la sentencia de primera instancia**

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

**Respecto a la sentencia de segunda instancia**

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda

instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### **La presente investigación se justifica:**

Con motivo de los hechos suscitados, nace la presente investigación sobre los fenómenos jurídicos y sociales de nuestra administración de justicia. El cual el estado nos Brinda su servicio, envase a sus administradores de justicia los cuales están siendo acusados por nuestra población que están inmerso en actos de corrupción, y con ellos generalizan que todos los que laboran son parte esta mafia.

Si bien se puede deducir que la corrupción se manifiesta de muchas formas, como son: retardo en notificar, demora en los plazos para sentenciar, resoluciones que no son concurrentes con la petición del demandante, distorsión en aspectos factos. desconocimiento al principio general del debido proceso etc.

Para desarrollar este proyecto se tomará como referencia la problemática de las decisiones de las sentencias Judiciales, para la misma se podrá portar criterios para que posteriormente puedan mejorar las calidades de decisiones judiciales afín que con nuestro aporte tengan sustentos solidos teórico y normativos, y que observen los hechos.

La presente investigación en estudio es de suma importancia, ya que estriba que los resultados que se obtenga, sean precisas concretas según nuestros objetivos que hemos planteado, siendo nuestra mayor importancia descubrir cuáles son los factores

y debilidad argumentativa que nuestra administración de justicia cuenta, como también descubrir cuáles son las faltas de convencimientos social de las resoluciones judiciales, siendo especialmente las sentencias. Como también la presente investigación servirá de aporte a los alumnos de la carrera de derecho y abogados en general, y a personas interesadas.

Considero que la presente investigación que es viable, para, lograr alcanzar los resultados planteados, siendo que las delimitaciones y espacial se ajusta a la posibilidad del tesista, ya que el desarrollo de la investigación es dentro de su localidad y centro de trabajo con la cual posibilitará realizar la investigación.

En la presente investigación se tratará de superar, como la falta de autores ya que los autores están siendo bastante solicitados por los demás estudiantes, que están realizando similar investigación, también se tendrá que solucionar la falta de información que se busca en la biblioteca virtual, es de precisar que nuestra investigación son temas que permiten hacer análisis de la literatura de distintos medios sociales.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

Al cierre del presente trabajo no se hallaron investigaciones similares; motivo por el cual citamos las más próximas de las que fueron ubicados, tales como:

### **2.1. Antecedentes**

Gonzáles, (2006), en Chile, investigo:

La fundamentación de las sentencias y la sana crítica, y sus conclusiones fueron: a) La sana crítica en el ordenamiento jurídico chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y; que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. b) Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. c) La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

Sarango, (2008), en Ecuador; investigó:

El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales; en éste trabajo, en base a resoluciones expedidas en causas ciertas, el autor sostiene que: a) Es evidente que ni el debido proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los derechos humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica por lo que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales que consagra el Código Político. b) Las constituciones, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la legislación secundaria y las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre derechos humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del debido proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad —demandante y demandado— para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y libertades fundamentales. c) El debido proceso legal —judicial y administrativo— está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia. d) Los Estados están obligados, al amparo de los derechos humanos y el derecho constitucional, a garantizar el debido proceso legal en toda circunstancia, y respeto de toda persona, sin excepciones, independientemente de la materia de que se trate, ya sea ésta de carácter constitucional, penal, civil, de familia, laboral, mercantil o de otra índole, lo cual implica el aseguramiento y la vigencia efectiva de los principios jurídicos que informan el debido proceso y las garantías fundamentales, a fin de garantizar la protección debida a los derechos y libertades de las partes, y no limitarlos más allá de lo estrictamente necesario y permitido por la ley. e) El desafío actual constituye, en definitiva, la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores

judiciales, y su puesta en práctica en todos los procesos, con el fin de que ello se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos.

f) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito. g) Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable. h) Es de vital importancia que en nuestro país la motivación sea una característica general en los fallos de quienes, de una u otra manera, administran justicia y no una excepción, como acontece incluso en los actuales momentos.

(GALVEZ, 2007) investigo en Perú:

Que para resaltar que ha sido la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte de 1997 la que mantuvo una teoría doctrinaria respecto de la motivación, tal como se puede observar en los innumerables fallos expedidos por esta Sala. i) Se puede agregar, que es de exigencia y obligatorio cumplimiento la fundamentación de las resoluciones y fallos judiciales tanto para atender la necesidad de garantizar la defensa de las partes en el debido proceso, como para atender el respeto a uno de los pilares básicos del Estado de Derecho y del sistema republicano, que fundado en la publicidad de los actos de gobierno y de sus autoridades y funcionarios que son responsables por sus decisiones, demanda que se conozcan las razones que amparan y legitiman tales decisiones.

Por ello, las resoluciones judiciales, para cumplir con el precepto constitucional requieren de la concurrencia de dos condiciones: por un lado, debe consignarse expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, describiendo el contenido de cada elemento de prueba; y por otro, es preciso que éstos sean merituados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones que se admitan en el fallo. Ambos aspectos deben concurrir simultáneamente para que pueda considerarse que la sentencia se encuentra motivada, de faltar uno de ellos, no hay fundamentación y la resolución es nula. El desafío actual constituye la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los poderes públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. (p.58).

Gunther, (2010) Acción Reivindicatoria y Desalojo Por Precario. Todos los derechos subjetivos tienen mecanismos de protección para el reconocimiento y efectividad del conjunto de facultades, poderes o prerrogativas que otorga. En el caso de la propiedad, el mecanismo típico de defensa, pero no único, es la reivindicatoria (art. 923 CC), por cuya virtud, el propietario pretende la comprobación de su derecho y, en consecuencia, que se le ponga en posesión de la cosa. Por el contrario, en la posesión, por ejemplo, el mecanismo de tutela típico son los interdictos (art. 921 CC), cuya función es la protección de la posesión actual o de la anterior que ha sido objeto de despojo dentro del año anterior. El desalojo por precario también es un mecanismo de protección posesoria, pero de la posesión mediata. Sin un medio de protección, los derechos serían meramente ilusorios, programáticos, sin fuerza; en

buena cuenta, quedarían vaciados de efectividad. Por tanto, la acción reivindicatoria logra que la propiedad sea un derecho realmente efectivo y exigible.

Chávez, (2008) “Proceso de desalojo por vencimiento de contrato” para optar el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, concluye lo siguiente: Una persona puede poseer un bien como propietario, como poseedor mediato o inmediato, como mero tenedor, como ocupante precario.

El poseedor precario puede o no haber sido un poseedor inmediato. No es inmediato (poseedor en virtud de un título -art. 905-) el que posee sin título, o sea sin ningún vínculo con el que tiene derecho a la posesión. En tal virtud, es errónea la afirmación de Gonzales cuando sostiene que el precario debe ser necesariamente un poseedor inmediato, por lo que debe excluirse de la precariedad al vendedor que no cumple con entregar el bien; al contratante que se mantiene en la posesión del bien luego que el contrato haya sido anulado o resuelto; a los casos de vencimiento del plazo que origina el deber de restitución del bien; al que detenta el bien de su principal que no restituye el bien después de extinguido el vínculo jurídico.

El precario no tiene vínculo alguno con el propietario u otro titular de derecho real sobre el bien. Se es precario frente a quien tiene derecho a poseer. El que posee una res nullus o un bien abandonado por su propietario no es precario sino poseedor originario. El precario está expuesto a que el titular del derecho real le reclame el bien en cualquier momento.

Gonzales, (2013), en su tesis “Acción Reivindicatoria y Desalojo Por Precario”, en la Universidad Nacional de Trujillo, concluyó: Todos los derechos subjetivos tienen

mecanismos de protección para el reconocimiento y efectividad del conjunto de facultades, poderes o prerrogativas que otorga.

En el caso de la propiedad, el mecanismo típico de defensa, pero no único, es la reivindicatoria (art. 923 CC), por cuya virtud, el propietario pretende la comprobación de su derecho y, en consecuencia, que se le ponga en posesión de la cosa.

Por el contrario, en la posesión, por ejemplo, el mecanismo de tutela típico son los interdictos (art. 921 CC), cuya función es la protección de la posesión actual o de la anterior que ha sido objeto de despojo dentro del año anterior. El desalojo por precario también es un mecanismo de protección posesoria, pero de la posesión mediata.

Sin un medio de protección, los derechos serían meramente ilusorios, programáticos, sin fuerza; en buena cuenta, quedarían vaciados de efectividad.

Los requisitos de procedencia de la reivindicatoria son los siguientes:

i. El actor debe probar la propiedad del bien. No basta acreditar que el demandado no tiene derecho a poseer, pues si el demandante no prueba su pretensión entonces la demanda será declarada infundada. El efecto de una sentencia negativa es rechazar definitivamente –y con efecto de cosa juzgada- la invocada calidad propietaria del actor; sin embargo, la sentencia negativa no produce efecto alguno en el demandado. Evidentemente, una cosa es decir que el primer requisito de la reivindicatoria es la prueba de la propiedad, pero otra muy distinta es lograr la acreditación. No debemos olvidar que uno de los problemas prácticos más serios del Derecho civil patrimonial

es conseguir la suficiente prueba del dominio. En otro artículo daremos mayores luces sobre esta importante cuestión.

ii. El demandado no debe ostentar ningún derecho que le permita mantener la posesión del bien. Sin embargo, durante el proceso, el demandado pudo invocar cualquier título, incluso uno de propiedad. Por tanto, no es correcto pensar que el demandado es un mero poseedor sin título, pues bien podría tener alguno que le sirva para oponerlo durante la contienda. En tal sentido, la reivindicatoria puede enfrentar, tanto a sujetos con título, como a un sujeto con título frente a un mero poseedor. En cualquiera de las dos hipótesis, el juez se encuentra legitimado para decidir cuál de los dos contendientes es el verus dominus.

iii. El demandado debe hallarse en posesión del bien, pues la reivindicatoria pretende que el derecho se torne efectivo, recuperando la posesión. Por ello, el demandado podría demostrar que no posee, con lo cual tendría que ser absuelto. También se plantean problemas si el demandado ha dejado de poseer, pues la demanda planteada no tendría eficacia contra el nuevo poseedor. ¿Qué pasa si el demandado pretende entorpecer la reivindicatoria traspasando constantemente la posesión a una y otra persona a fin de tornar ineficaz la sentencia por dictarse?

Sánchez, (2011) en su tesis titulada

“La posesión precaria” en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco. Concluye lo siguiente: La falta de definición de precario en nuestro ordenamiento jurídico originó fuertes polémicas doctrinarias y una jurisprudencia contradictoria. Como se aprecia, en la resolución que signamos con el N° 1, la precariedad nace de una concesión graciosa del propietario, debiendo el precarista

devolver el bien al primer requerimiento, caso contrario procede la acción de desahucio (concepción romanista de precario); en la resolución N° 2 no se consideran como precario al vendedor que no ha entregado el bien al comprador, pero también hay una remisión a las resoluciones contrarias, o sea a las que si consideran como precario al vendedor que sigue en posesión del bien. Lo importante es que las siguientes resoluciones, que constituyen la jurisprudencia prioritaria, se considera como precario al poseedor sin título y al que su título ha fenecido. El codificador de 1984, abandonando la concepción romana de precario, ha elevado a la categoría de ley a esta jurisprudencia prioritaria, al definir a la posesión precaria como la que se ejerce sin título o cuando el título que se tenía ha fenecido, como una solución saludable que permite que el que tiene derecho a la posesión pueda demandar el desalojo (desahucio) en la vía del proceso sumarísimo.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Institutos procesales

#### 2.2.1.1. Proceso Desalojo por ocupación precaria

Etimológicamente el término usucapión proviene del vocablo latino “*usus*”, usar una cosa, y de la voz *capere* que equivale a tomar o apoderarse de algo; expresando en palabras de Manuel Albaladejo la prescripción adquisitiva de dominio o usucapión "es la adquisición de dominio u otro derecho real poseíble, por la posesión continuada del mismo durante el tiempo y con las condiciones que fija la ley" (2002, 155). (De La Cruz Cusquisiban, 2014)

En cuanto a su regulación normativa, la encontramos en el Código Civil en el Subcapítulo V (prescripción adquisitiva) del Capítulo Segundo (Adquisición de la propiedad) del Título II (Propiedad) de la Sección Tercera (Derechos Reales Principales) de su Libro V (Derechos Reales), en los Arts. 950 a 953. Así, es el Art. 950 el que prescribe que: "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe". En consecuencia, podemos entender que la prescripción adquisitiva de dominio o llamada también *usucapión*, es un modo originario de adquirir la propiedad de un bien mueble o inmueble al poseerlo durante un tiempo determinado y con las condiciones que señala ley, así, compartimos la opinión de los franceses Planiol y Ripert cuando manifiestan que "la usucapión tiene por finalidad poner fin al divorcio entre la posesión y la propiedad, transformando al poseedor en propietario" (1930, 590). (De La Cruz Cusquisiban, 2014)

### 2.2.2. La propiedad:

Según a lo establecido el artículo 950° del código civil, "*La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y publica como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando mediante justo título y buena fe*": (editores, 2011)

#### a) **Debe ser continua:** es entendida como:

"los actos continuos de posesión dependerán de la propia naturaleza del inmueble: Ejemplo. Existen terrenos de cultivo que solo se ocupan durante el periodo de lluvias, durante el resto del año, están casi abandonados, esto de ningún modo significa que la posesión no sea continua" (2008, 110). (De La Cruz Cusquisiban, 2014).

**b) Debe ser pacífica:** significa la posesión debe ser sin violencia, sin perturbación ni cuestionamiento, se debe poseer en total armonía, con la tácita aprobación de los demás miembros de la colectividad (El Peruano, 2014).

#### c) **Pública:** son:

Los actos posesorios ejecutados por el poseedor no deben ser actos posesorios ocultos, subrepticios, clandestinos o ignorados, sino todo lo contrario, debe tratarse de una posesión con actos posesorios claros, visibles que hagan que el ejercicio de la posesión se vea como si fuese la posesión del propietario mismo en el consenso donde se ubica el bien" (De La Cruz Cusquisiban, 2014).

**d) comportarse como propietario:** Este requisito es llamado también *animus domini* y a decir de Díez-Picazo, hay "posesión en concepto de dueño cuando el poseedor se comporta según el modelo o el estándar de comportamiento dominical y cuando el sentido objetivo y razonable derivado de este comportamiento suscite en los demás la apariencia de que el poseedor es dueño". (De La Cruz Cusquisiban, 2014)

### **2.2.3. El proceso**

Bufete ROSALES (2019) sostiene que :

Es necesario antes de iniciar que se establezca, que existen tres tipos de procesos, mediante las cuales, se puede tramitar la prescripción de dominio de bienes inmuebles; ellos son. a) la vía notarial según la Ley N° 27157, Art.21; b) Vía administrativa establecido en la Ley N° 27867, art. 51 tanto de predios rústicos y urbanos y, c) vía judicial mediante los procedimientos establecidos en los artículos: 486 a 504 del Código Procesal Civil; en la presente tesis se abordará únicamente la vía judicial.

#### **2.2.3.1 Definición:**

Es un conjunto de actos o acción procesales realizados en una sede judicial, con la finalidad de llegar a acuerdo sobre las pretensiones realizadas por las partes, el cual se le atribuye al Juez civil ( PROCESO CIVIL , s.f.).

Según (MONROY, 2009) sostiene que: *Conjunto de dialéctico y/o actos jurídicos procesales, con la finalidad de lograr la resolución de un conflicto y conseguir la paz social en justicia (parr.2).*

### **2.2.3.2. Funciones**

La función jurisdiccional tiene cientos principios y garantías, establecidos en la Constitución Política del Estado:

#### ***Tutela jurídica efectiva:***

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” (Inc.3 del Art.139, Const.).

“el debido proceso de impulso implica que el juzgador al resolver la controversia que se suscite, lo haga con arreglo a derecho y en el marco del procedimiento preestableció aplicando para ello los principios que inspiran el proceso” (Casacion N° 1972-2001- cono norte, 2001)

El jurista español (GALVEZ, 2007) define este derecho de la siguiente manera:

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a toda persona por el sólo hecho de serlo. Constituye la manifestación concreta de porqué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que se lo solicite.

#### ***En la jurisprudencia nacional:***

Las tesis doctrinarias de mayor aceptación respecto a la naturaleza jurídica, considera como una relación jurídica donde el sujeto, acto, demandado y el juez natural considerado como el director del proceso (Cas N° 328-2000-Lima, el peruano, 25-08-2000, p. 2438)

Nuestro ordenamiento procesal reconoce el principio de elasticidad o instrumentalidad de las normas procesales de conformidad con el artículo noveno segundo párrafo del código procesal civil, según cual las formas no son un fin en sí mismo, sino que trasciende la pura forma y tiene por télesis ultima garantizar la defensa en juicio (Cas N° 2093-2000-Lambayeque, el peruano 30-01-2001, p. 6814)

### ***La pluralidad de instancias***

Es una garantía de la administración de justicia, al mismo tiempo es un principio, la existencia de varias instancias que permitan revisar el erro que pudiera existir en las resoluciones judiciales

(...) el fundamento de la doble instancia se encuentra ligado a la factibilidad humana y a la idea de un posible error en la resolución judicial; de allí que este principio constituye una garantía para los ciudadanos, ya que la decisión judicial cuyo error se denuncia es llevada ante un colegiado especializado, a fin de ser analizado nuevamente (Cas N° 3353-2000-Ica, el peruano 02-02-2002, p. 8448).

#### **2.2.4. La prueba**

##### **2.2.4.1. En sentido común**

##### **2.2.4.1.1. En sentido jurídico procesal**

WIKIPEDIA ( s.f) comenta que:

Es el documento que se utiliza para probar una acción realizada, como también la prueba civil es la que va surtir efecto en el convencimiento en un proceso judicial cuando existe una controversia entre dos partes, para eso las partes deben de sustentar sus pruebas en cuanto a una acción tomada ante un juez.

“Son todas aquellas realidades susceptibles de convencer al juez de una afirmación de hechos realizada por una de las partes en un proceso o fijar determinados hechos como ciertos” (Aguila Grado, 2010)

#### **2.2.4.1.2. Justo Titulo**

La definición tentativa lo tenía el Código Civil de 1852 cuando establecía “Es justo título para adquirir por prescripción toda causa bastante para transferir el dominio, según los modos establecidos en este código” (Art.539). Se debe entender esta disposición como un acto jurídico incompleto, como compraventa, permuta y otros.

Según Castañeda citado por (RAMIREZ, 1999) se debe entender al:

Justo título no es el instrumento sino el acto jurídico que sirve de causa a la transferencia del dominio, que trasmite la propiedad (...) No obstante, como ese acto jurídico deberá acreditarse, la prueba más sólida y contundente es la instrumental. (p.265)

#### **2.2.4.2. Concepto de prueba para el Juez**

“En un proceso racional en el que el Juez debe utilizar su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso. Es indudable que se trata de un ejercicio intelectual que desarrolla el Juez utilizando principios lógicos y procesales, tales como la inmediación y la unidad o comunidad del material probatorio”. (Aguila Grado, 2010)

### **2.4.5. Principios Constitucionales relacionados al Proceso**

#### **2.4.5.1. La buena fe**

Según la expresión del maestro Planiol y Ripert, "el poseedor lo es de buena fe cuando cree que aquel que le transfirió la propiedad era su legítimo propietario. La

buena fe consiste, por tanto, en un error en cuanto a la existencia del derecho de propiedad en la persona del enajenante" Citado por (De La Cruz Cusquisiban, 2014)

En el derecho comparado el Código Civil Argentino define "Es la creencia sin duda alguna del poseedor de ser exclusivo señor de las cosas" (art.4006); el Código Civil peruano, establece "La posesión ilegítima es de buena fe cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho sobre el vicio que invalida su título" (Art.96).

#### **2.4.5.2. El proceso civil.**

GONZAINI (1992) sostiene que:

Es necesario antes de iniciar que se establezca, que existen tres tipos de procesos, mediante las cuales, se puede tramitar la prescripción de dominio de bienes inmuebles; ellos son. a) la vía notarial según la Ley N° 27157, Art.21; b) Vía administrativa establecido en la Ley N° 27867, art. 51 tanto de predios rústicos y urbanos y, c) vía judicial mediante los procedimientos establecidos en los artículos: 486 a 504 del Código Procesal Civil; en la presente tesis se abordará únicamente la vía judicial.

#### **2.4.5.3. Etapa decisoria**

Según (ORTIZ, s.f.) refiere que "Es la Tercera etapa del proceso civil, en donde el juzgador, va a valorar los medios probatorios, resuelve los puntos controvertidos, resuelve el conflicto de interés o elimina la incertidumbre jurídica, aplicando el derecho que corresponde al caso concreto" (parr.1)

#### **2.4.6.1.** Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia civil.

La función jurisdiccional tiene cientos principios y garantías, establecidos en la Constitución Política del Estado:

##### ***Tutela jurídica efectiva:***

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” (Inc.3 del Art.139, Const.).

“el debido proceso de impulso implica que el juzgador al resolver la controversia que se suscite, lo haga con arreglo a derecho y en el marco del procedimiento preestableció aplicando para ello los principios que inspiran el proceso” (Casacion N° 1972-2001- cono norte, 2001)

El jurista español (GALVEZ, 2007) define este derecho de la siguiente manera:

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a toda persona por el sólo hecho de serlo. Constituye la manifestación concreta de porqué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que se lo solicite.

##### **2.4.6.1.2. Etapa postulatorio.**

En la norma positiva, no establece claramente, sobre las etapas o pasos del proceso, porque de si es complejo, porque es un trámite contradictorio o dialectico, entre el demandante y el demandado se contradicen permanentemente hasta el final; por lo que, en palabras de Monroy Gálvez, Juan señala lo siguiente:

Desde una perspectiva teórica y, sobre todo, didáctica, el proceso judicial transcurre a lo largo de cinco etapas. La primera, llamada postulatoria, es aquella en la que los contendientes presentan al órgano jurisdiccional los temas que van a ser materia de argumentación, prueba y persuasión durante el proceso, sea porque se busca su rechazo a través de la defensa. (Monroy, 2009, parr.3).

#### **2.4.6.1.3. Defensa de fondo.**

En la demanda se advierte una defensa de fondo, desmereciendo los medios probatorios señalando que no cumple con los requisitos de su posesión por más de diez años, en forma pacífica, publica y continúa y solicita que la demanda se declare inadmisibles. Si bien, la municipalidad pudiera haber presentado una defensa previa o defensa de forma sin embargo no fue usado en la presente demanda

#### **2.4.6.1.4. Precisiones sobre los puntos controvertidos**

Juristas y editores (2011) define que :

De acuerdo a la exposición precedente, es un elemento determinable en un proceso, evidentemente de naturaleza contenciosa; porque en los procesos no contenciosos no hay confrontación de posiciones entre el demandante y el demandado; en cambio en los procesos contenciosos si existe.

Su determinación requiere confrontar la exposición que las partes vierten en el desarrollo de un proceso, con relación a la pretensión(es) planteada en la demanda y la contestación o absolución de la misma; los cuales, a su vez serán los puntos o cuestiones a resolver en la sentencia.

#### **2.4.6.1.5. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales**

Sobre este principio según Castillo, Luján y Zavaleta (2006), comprende:

#### **2.4.6.2. Definición de la sentencia**

Según (Gutierrez, Lorena, Monje & Blanco, s.f.) Sostienen señalando que:

La sentencia es, sin duda, el acto procesal más importante del Juez o Tribunal, y puede definirse como la resolución que, estimando o desestimando la pretensión ejercitada por el actor, según sea o no ajustada al ordenamiento jurídico, pone fin al procedimiento en una instancia o recurso, y una vez que ha adquirido firmeza, cierra de manera definitiva la relación jurídica procesal. Se trata, por tanto, de una resolución judicial que, a diferencia de las demás, decide sobre el fondo del asunto planteado, a menos que exista un obstáculo procesal que se impida, deberá ser resuelta en la instancia (Parr.2).

#### **2.4.6.3. Clases de la sentencia**

La sentencia teóricamente se clasifica en varias clases, según el contenido y los resultados:

Para (Gutierrez, Lorena, Monje & Blanco, s.f.) señalan:

##### **1. Por el objeto de la declaración**

Pueden ser *decisorias de las cuestiones de fondo o absolutorias en la instancia.*

## **2. Por el contenido de la acción ejercitada y estimada**

En este tipo de sentencias, es cuando el derecho está a favor del demandante y el cumplimiento de su obligación a la parte demandada.

Según lo señala (Rioja, 2017) “La sentencia constituye una operación mental de análisis y crítica, donde el juez, luego de tomar en consideración la tesis del demandante y la antítesis del demandado, dará una solución al conflicto de intereses con relevancia jurídica planteado, mediante su decisión o síntesis” (parr.1).

### **2.4.6.4. Elementos y estructura de la sentencia civil**

Los elementos formales de las sentencias son:

- 1. Lugar y fecha donde se ha expedido*
- 2. Numero de resolución conforme al orden que se sigue*
- 3. Difiere los puntos resaltantes sobre el cual se ha resuelto en el proceso*
- 4. Señala concretamente a quien corresponde el cumplimiento del fallo*
- 5. Tiempo, que se le da para el cumplimiento*
- 6. Señalas las costas y costos y quien corresponde su pago*
- 7. La suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.*

Todos estos requisitos, se extienden a lo largo del texto, donde se debe notar la parte expositiva, la parte considerativa y la parte de fallo o resolutive. Estas partes se deben notar claramente tanto en la primera instancia como en segunda instancia.

Los requisitos formales de la sentencia tanto de primera y segunda instancia, son: Entre los requisitos de carácter material o sustancial, doctrinariamente se señala como tales: 1) congruencia, 2) motivación y 3) exhaustividad:

En caso analizado, la sentencia de primera instancia, se puede advertir la parte general donde se identifica a las partes, fecha, número de expediente, y otros; luego inicia el cuerpo con la Exposición de los hechos, donde se expone el resumen de la pretensión, contestación y las actuaciones ; luego la parte considerativa; donde inicia definiendo la tutela jurídica, sobre la pretensión principal y asesoría, se define la prescripción establecido en el artículo 950 del Código Civil, de los elementos de la usucapión, finalmente decide fundada la demanda (Exp. N° 2010-0318-JMY-JX-01).

La sentencia de vista, donde se nota la parte general, luego la impugnación, los fundamentos del recurso, los fundamentos de la sala para resolver, finalmente la decisión final; es decir, no se cumple con las tres partes exactamente, sino existe otros elementos de la sentencia, finalmente se resuelve confirmar la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda (Exp. N° 2010-0318-JMY-JX-01).

#### **2.4.7. La etapa impugnatoria en los procesos ordinarios**

##### **2.4.7.1. Definición**

Según lo explica (Kielmanovich, 1989) que “los actos procesales de impugnación, son aquellos que están dirigidos directa e inmediatamente a provocarla modificación o sustitución-total o parcial- de una resolución judicial, en el mismo proceso en el que ella fue dictada” (p.16).

#### **2.4.7.2. Fundamentación de los medios de impugnación**

Según lo explica (Hinostroza, 2010) “la impugnación representa la forma idónea de procurar (a través de la correspondiente revisión por el mismo o por otro órgano jurisdiccional) suprimir los vicios que afectan a los actos procesales a fin de lograr su corrección y restablecer su legalidad, eliminándose así el agravio inferido al impugnante” (p.16)

#### **2.4.7.3. Finalidad de la impugnación**

Según lo sostiene (GONZAINI, 1992) “la disconformidad se explica en la impugnación persiguiendo por esta vía que aquel resolutivo se corrija, revoque o reconsidere (...) la impugnación tiende a corregir la falibilidad del juzgador, y con ello, a lograr la eficacia del acto jurisdiccional” (p.741).

#### **2.4.7.4. Causales de impugnación**

Teóricamente los causales que provocan los medios impugnatorios, son los siguientes: vicios (o errore) in procediendo; vicios (o errores) in indicando y los presupuestos de la impugnación son los siguientes: El agravio, la legitimidad, el acto impugnabile, la formalidad, el plazo, la fundamentación.

#### **2.4.7.5. En el proceso civil los tipos de medios de impugnación**

Para (Hinostroza, 2010) quien lo ha sintetizado en los siguientes:

Remedios (art. 356 del CPC): dividido en oposición, Tacha y nulidad

Recursos (art.356-último párrafo-del CPC)

B.1) Reposición (arts. 362 y 363 del C.P.C.)

B. 2) Apelación (arts. 364 y 383 del C.P.C.)

B. 3) Casación (arts. 384 y 400 del C.P.C.)

B. 4) Queja (arts. 401 y 405 del C.P.C.)

Los efectos de la impugnación son los siguientes; El juez puede dictar con efecto devolutivo; con efecto suspensivo, con efecto diferido y efecto extensivo; según (VESCOVI, 1988) "... consiste en el desprendimiento de la jurisdicción por el órgano que dictó el acto y, frente a la impugnación, entrega la jurisdicción al superior" (p.55).

La impugnación admitida con efecto suspensivo, consiste en suspender el proceso; es decir, "...impide-hasta tanto no sea resuelto-la ejecución del acto procesal materia de impugnación" (Hinostroza, 2010).

Según lo manifiesta (VESCOVI, 1988) "El efecto extensivo (o comunicante) de la impugnación consiste en que se extiende a la parte que no realizó el acto impugnativo, pero que se extiende a la parte que no realizó el acto impugnativo, pero que se halla en situación idéntica /mejor inescindible) de aquel que presenta la impugnación" (p.58).

### 2.3. Marco Conceptual

**Calidad.** Según el modelo de la norma ISO 9000, la calidad es el “grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos”, entendiéndose por requisito “necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria”. (Anónimo. s.f. párr. 2-3).

**Carga de la prueba.** Determinar qué debe probar cada parte en el proceso para lograr el éxito de sus intereses en concomitancia con el principio *onus probandi*.(Torras Coll, 2017)

**Distrito Judicial.** Es la subdivisión del territorio del estado peruano para efectos de la organización del Poder judicial; con la finalidad de administrar justicia debidamente (WIKIPEDIA, s.f)

**Derechos fundamentales:** es inherente a la persona humana, posee razón normativa; estas expresamente señalados en el Primer Título de la Constitución de 1978. (Bufete ROSALES, 2019)

**Inherente.** Derechos que todo ser humano goza cualquiera sea su religión, ideología política u origen. También son denominados derechos humanos.(QUE SIGNIFICA, 2016)

**Jurisprudencia.** Es la decisión tomada por el Tribunal del estado, establece un principio o doctrina jurídica (Torres, 2009)

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Tipo y nivel de la investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación: La investigación es cualitativa**

Cualitativa: La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano Hernández, Fernádes y Baptista (2014).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los

cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

### **3.1.2. Nivel de investigación: exploratoria y descriptiva.**

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas (Hernández, Fernández y Batista, 2010)

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fue diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador consiste en describir el fenómeno; basado en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis (Hernández, et al. 2010)

Según la postura de (Mejía, 2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

### **3.2. Diseño de investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández et al. 2010)

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández et al, 2010)

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández et al. 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población es el conjunto de elementos que se propone investigar; en el presente caso, la población está constituido por todos los expedientes judiciales culminados del Distrito Judicial de Ucayali, que no sobrepasan a los cinco años al incrase el proyecto.

### 3.3.2. Muestra

La muestra es un elemento que pertenece a la población, la misma debe ser representativa; en el presente caso, se ha escogido usando el método no pro balístico por conveniencia, que consiste en un Expediente Judicial N° 2010-0318-JMY-JX-01

### 3.4 Operacionalidad de la variable

#### De la Sentencia de Primera y segunda instancia

Objetivo de Estudio	Variable	Dimensiones	Sub Dimensiones	Indicadores
Sentencia	Calidad de la Sentencia.	Parte Expositiva	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición,</b> menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>
			Postura de las Partes	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>

		Parte Considerativa	<p>Motivación de los Hechos.</p> <p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple</b></p> <p>3. <b>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p>4. <b>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
			<p>Motivación del Derecho.</p> <p>1. <b>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/</b></p> <p>3. <b>Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple</b></p> <p>4. <b>Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
		Parte Resolutiva.	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. <b>El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p>2. <b>El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (<b>Si cumple</b></p> <p>3. <b>El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple</b></p> <p>4. <b>El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple</b></p>

				<p>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
			<p>Descripción de la Decisión.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple  2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple  3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple  4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple  5. Evidencia <b>claridad</b>: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>

### 3.5. Unidad de análisis

Las unidades de análisis “son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (Centty, 2006, p. 69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según (Casal, J. y Mateu, E, 2003) se denomina muestreo no probabilístico,

llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis.

En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali– Pucallpa

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: Expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01, sobre Desalojo Por Ocupación Precaria, tramitado siguiendo las reglas del proceso único; perteneciente a los archivos del Tercer Juzgado de Paz Letrado; situado en la localidad de Pucallpa; comprensión del Distrito Judicial de Ucayali.

### **3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que esta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

### **3.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen (Lenise Do Prado, M., Quelopana del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Resendiz Gonzales, E, 2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad)

#### **3.7.1. Del recojo de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

### **3.7.2. Del plan de análisis de datos**

#### **3.7.2.1. La primera etapa**

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos

#### **3.6.2.2. Segunda etapa**

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

#### **3.7.2.3. La tercera etapa**

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino,

reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

### 3.8. Matriz de consistencia

Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo Por Ocupación Precaria, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01.del Distrito Judicial de Ucayali – 2019

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo Por Ocupación Precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01, del Distrito Judicial de Ucayali –2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo Por Ocupación Precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el N° 2010-0318-JMY-JX-01, del Distrito Judicial de Ucayali – 2019
ESPECIFICOS	Sub problemas de investigación /problemas específicos ( no se escriben en el proyecto de tesis, ni en la tesis) sólo se ha efectuado para facilitar la elaboración de los objetivos específicos	Objetivos específicos ( son actividades necesarias para alcanzar el objetivo general)
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de la partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	

### **3.9. Consideraciones Éticas**

Consideraciones éticas: La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad, S y Morales J. , 2005)

En la presente investigación se practicará el principio de reserva, el respeto de la dignidad humana y el derecho a la intimidad, dentro de este marco se hará un trabajo cuidadoso y científico. (Abad, S y Morales J. , 2005). El investigador asume estos principios, desde su inicio, durante y después de proceso de investigación. Se suscribirá como una Declaración de Compromiso que se evidenciara en el Anexo 3

### **3.10. Rigor Científico**

Se cumplirá estrictamente con toda la metodología científica a fin de que tenga la confiabilidad y credibilidad objetiva en los resultados obtenidos; se minimizaran los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en sus fuentes empíricas (Hernández Sampieri, 2010)Se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4

Finalmente se precisa, que la elaboración y validación del instrumentos; la operacionalización de variables (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados

y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y las variables en estudio, fue realizado por la Dra. Dione L. Muñoz Rosa (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede Central – Chimbote – Perú)

Para cumplir con esta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, esto se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



**Interpretación.** De tabla uno se puede apreciar que la parte expositiva está constituida por:

**introducción** cumple con los 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que explica la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de **muy alto**

**En relación a las partes**, se aprecia que cumple con 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. , observamos que el juzgador muestra precisión en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alto**.

Cuadro N° 2: De 1ra instancia fase considerativa sobre Desalojo Por ocupante precario, ceñido en la motivación de hecho y de derecho respecto al expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019

Fase considerativa	Evidencia Empírica	Ítems de valoración	Calificación					Calificación de la 1ra instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		
Motivación del hecho		<p>1. Se evidencia la debida selección de los hechos probados como los improbados. <b>Si cumple</b></p> <p>2. debida fiabilidad de la prueba. <b>Si cumple</b></p> <p>3. La valoración de forma conjunta de los medios de prueba. <b>si cumple</b></p> <p>4. debida implementación de las reglas de las máximas experiencias y críticas por el magistrado. <b>No cumple</b></p> <p>5. <b>Lenguaje claro y preciso. Si cumple</b></p>					X							
Motivación de Derecho		<p>1. Evidencia la aplicación de las normas conforme con los hechos y pretensiones. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Debida interpretación de las leyes aplicadas. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Se respeta los derechos inherentes y fundamental de las partes del proceso. <b>Si cumple</b></p> <p>4. <b>Conexión debida de los hechos con los medios normativos utilizados. Si cumple</b></p> <p>5. <b>Lenguaje claro y preciso. Si cumple</b></p>					X							

Fuente: Resolución N° nueve del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01 – Desalojo Por Ocupante Precario.

**Interpretación**, de la tabla dos; se aprecia que la parte considerativa, se determinó en relación a:

**Causa de la acción de hecho;** cuenta 5 parámetros establecidos; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su validez, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango **muy alto**.

**Causa de la acción del derecho;** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango mediano.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo un rango **muy alto**.

Cuadro N° 3: De 1ra instancia fase resolutoria sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en el principio de congruencias y descripción del fallo del caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019

Fase resolutoria	Evidencia Empírica	Ítems de valoración	Calificación					Calificación de la 1ra instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		
El principio de congruencia		1. Define la resolución de la totalidad de las pretensiones. <b>Si Cumple</b> 2. Resuelve solo las pretensiones individuales ejercitadas. <b>Si cumple</b> 3. Se aplica las dos reglas precedentes que se introdujeron en el debate para la 1ra instancia. <b>cumple.</b> 4. Relación recíproca entre las fases expositiva y considerativa. <b>No cumple</b> 5. Claro en el uso del lenguaje. <b>Si cumple</b>					X							
Descripción del fallo		1. Hace mención expresa de lo que se ha decidido y ordenando en la sentencia. <b>Si cumple</b> 2. Hace mención clara de los que se ha decidido y ordenado. <b>Si cumple</b> 3. Señala expresamente a cuál de las partes deberá cumplir con la pretensión. <b>Si cumple</b> 4. Señala quien deberá cumplir con el pago de costas y costos por dicho proceso. <b>Si cumple</b> 5. Claro en el uso del lenguaje: <b>Si cumple</b>					X							10

Fuente: Resolución N° nueve del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01– Desalojo Por Ocupante Precario

**Interpretación**, de tabla N.º tres. se puede apreciar que la parte resolutive, está constituido por:

**Principio sobre congruencia**, cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutive y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de cinco, dando un rango de muy alto.

**Exposición de la decisión**, se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos, los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte resolutive da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alto**.

Cuadro N° 4: La 2da instancia fase expositiva sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en la introducción y postulados de partes respecto al caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019

Fase expositiva	Evidencia Empírica	Ítems de valoración	Calificación					Calificación de la 2da instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Introducción		<b>1. El encabezado de la sentencia señala los datos genéricos. Si cumple</b> <b>2. Asunto sobre el cual versa el proceso. Si cumple</b> <b>3. Se individualiza las partes del proceso. Si cumple</b> <b>4. Refiere los aspectos procesales. Si cumple.</b> <b>5. Claro en el uso del lenguaje. Si cumple.</b>					X						
Postura de las partes		<b>1. Define la finalidad de la impugnación y/o consulta. Si cumple</b> <b>2. Congruencia en los fundamentos que redacta en la impugnación y/o consulta. Si cumple.</b> <b>3. Señalas de las pretensiones el cual está debidamente formulada en la impugnación y/o consulta. Si cumple</b> <b>4. Pretensiones de la parte contraria conforme ley. Si cumple</b> <b>5. Es claro con el uso del lenguaje. Si cumple</b>					X						10

Fuente: Resolución N° seis del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01- Desalojo Por Ocupante Precario.

**Interpretación.** De tabla cuatro se puede apreciar que la parte expositiva está constituida por:

**introducción** cumple con los 4 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que cumple con explicar la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alto

**En relación a las partes**, cumple con los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. se puede apreciar que el juzgador muestra claridad en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación en 10, teniendo una categoría **muy alto**.

Cuadro N° 5: De 2da instancia fase considerativa sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en la motivación de hecho y derecho respecto al caso N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019

Fase considerativa	Evidencia Empírica	Ítems de valoración	Calificación					Calificación de la 2da instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]			
Motivacionalidad del hecho		<p>1. Debida selección de los hechos probados e improbadados. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Debida fiabilidad de los hechos probados. <b>Si cumple</b></p> <p>3. La valoración en conjunta. <b>No cumple</b></p> <p>4. Aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <b>No cumple</b></p> <p>5. Claridad en el uso del lenguaje. <b>Si cumple</b></p>					x								
Motivacionalidad de Derecho		<p>1. Las normas que se han aplicado han sido seleccionados conforme a los hechos y pretensiones. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Interpretación de las normas que se han aplicado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Respeto por los derechos fundamentales. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Está orientada a establecer conexión entre los hechos y la normas lo cual justifiquen la decisión del juez . <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad. <b>Si cumple</b></p>					X								

Fuente: Resolución N° seis del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01– Desalojo Por Ocupante Precario.

**Interpretación**, de la tabla N.º cinco; se aprecia que la parte considerativa, se determinó en relación a: **Causa de la acción del hecho**; cumple con los 5 parámetros; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su validez, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alto

**Causa de la acción del derecho**; se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alto.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo una categoría **muy alto**.

Cuadro N° 6: De 2da instancia fase expositiva sobre Desalojo Por Ocupante Precario, ceñido en el principio de congruencias y descripción de fallo del Exp N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019

<i>Fase resolutive</i>	<i>Evidencia Empírica</i>	<i>Ítems de valoración</i>	<i>Calificación</i>					<i>Calificación de la 2da instancia</i>							
			<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>	<i>Muy baja</i>	<i>Baja</i>	<i>Mediana</i>	<i>Alta</i>	<i>Muy alta</i>			
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>[1 - 2]</b>	<b>[3 - 4]</b>	<b>[5 - 6]</b>	<b>[7- 8]</b>	<b>[9-10]</b>			
<i>Principio de Congruencia</i>		<p>1. Resuelve todas las pretensiones planteadas. <i>Si Cumple</i></p> <p>2. Resuelve solo las pretensiones ejercidas. <i>Si cumple</i></p> <p>3. Se aplica congruentemente las reglas sometidas en el debate. <i>Si cumple.</i></p> <p>4. Relación recíproca entre las partes expositiva y considerativa de la sentencia. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Claridad del uso de lenguaje. <i>Si cumple</i></p>					X								
<i>Descripción del fallo</i>		<p>1. Hace mención expresa de lo que se ha decidido y ordenando en la sentencia. <i>Si cumple</i></p> <p>2. Hace mención clara de los que se ha decidido y ordenado. <i>Si cumple</i></p> <p>3. Señala expresamente a cuál de las partes deberá cumplir con la pretensión. <i>Si cumple</i></p> <p>4. Señala a quien le corresponde el pago de costas y costos por dicho proceso. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>Si cumple</i></p>					X								

Fuente: Resolución N° seis del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01- del Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

**Interpretación**, de tabla N.º seis. se puede apreciar que la parte resolutive, está constituido por:

**Principio sobre congruencia**, cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutive y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alto.

**Exposición de la decisión**, cumple con los 5 parámetros establecidos, los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, mientras que No se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte resolutive da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alto**.

**Cuadro N° 7: Calidad de 1ra instancia sobre pensión de alimentos; basado en los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes encontrados en el expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019**

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Calificación					Calificación de dimensiones	Determinación de la variable 1ra instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]		
Calidad de 1ra instancia	Fase expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postulados de parte					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Fase considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							10		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9 - 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Fase resolutive	Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción del fallo					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Resolución N° nueve del caso judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01 – Desalojo Por Ocupante Precario

**Interpretación.** de la tabla N.º siete, de sentencia de primera instancia de sobre **Desalojo Por Ocupación Precaria**, del documento N° 02010-0318-JM-JXY-01, de Ucayali 2019, siendo de categoría: **muy alta**.

Lo cual deriva de la exposición del hecho, como también de la consideración del juez, y de la decisión del mismo; dando las categorías siguientes: **muy alta, muy y muy alta**.

**interpretación, en la exposición de los hechos del fallo de primera instancia** tiene una calificación 10, **dando su categoría, Muy alto**. El resultado fluye de la parte “preliminar”, y la presencia de los intervinientes; dando las categorías siguientes: **muy alta y muy alta**.

**Asimismo, se desprende el resultado de la consideración del juez, en el fallo de primera instancia**, tiene una calificación 20, dando su categoría mediana. El presente resultado, obtuvimos a través de la motivación del hecho y derecho, dando las categorías siguientes: muy alta y muy alta.

**Finalmente, en la decisión del fallo de primera instancia** tiene una calificación de 10, dando una categoría muy alto. El presente resultado, obtuvimos a través de la relación del hecho y de la exposición del fallo, dando las categorías siguientes: Muy alta y muy alta.

**Cuadro N° 8: De 2da instancia sobre Desalojo Por ocupante Precario; basado en los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes encontrados en el expediente N° 02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019**

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Calificación					Calificación de dimensiones	Determinación de la variable 2ra instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de 2ra instancia	Fase expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40
		Postulados de parte					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Fase considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
							X		[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
	Fase resolutive	Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta						
							X		[7 - 8]	Alta						
		Descripción del fallo					X		[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
							[1 - 2]	Muy baja								

**Fuente: Resolución N° seis del expediente judicial N° 02010-0318-JM-JXY-01.**

**Interpretación.** de la tabla N.º ocho, de sentencia de primera instancia de **Desalojo Por Ocupación Precario**, del documento N.º 02010-0318-JM-JXY-01, de Ucayali 2019, siendo de categoría: **muy alta**.

Lo cual deriva de la exposición del hecho, como también de la consideración del juez, y de la decisión del mismo; dando las categorías siguientes: **muy alta, muy alta y muy alta**.

**interpretación, en la exposición de los hechos de sentencia de segunda instancia** tiene una calificación 10, **dando su categoría, Muy alto**. El resultado fluye de la parte “preliminar”, y la presencia de los intervinientes; dando las categorías siguientes: **alta y muy alta**.

**Asimismo, se desprende el resultado de la consideración del juez, en el fallo de segunda instancia**, tiene una calificación 20, dando su categoría mediana. El presente resultado, obtuvimos a través de la motivación del hecho y derecho, dando las categorías siguientes: **alta y muy alta**.

**En conclusión, en segunda instancia de la sentencia** tiene una calificación de 10, dando una categoría muy alto. El presente resultado, obtuvimos a través de la relación de los hechos y de la exposición del fallo, dando las categorías siguientes:  
Muy                      alta                      y                      muy                      alta

#### **4.2. Análisis de los resultados**

La investigación de sentencia de primera y segunda instancia, de Acción **Desalojo Por Ocupación Precaria**, del documento N° 02010-0318-JM-JXY-01, lo cual pertenece al distrito de Ucayali del 2019, fueron **muy alta y muy alta**, de acuerdo a las categorías normativas y doctrinarias y jurisprudenciales que se aplicó a la presente investigación, los cuales se observa en el (cuadro 7 y 8).

##### **En cuanto al fallo de primera instancia:**

El resultado que se obtuvo una categoría, muy **alta**, en cuanto a los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales, en estudiados, lo cual fue emitido por el Juzgado Mixto de Yarinacocha, del distrito de Ucayali 2019.

No obstante, los resultados se, logro en base del resultado envase a la exposición de los hechos, de la consideración del juez y del resultado del fallo, dando como resultado, **muy alta, muy alta y muy alta**. lo cual se puede apreciar en los cuadros (1,2 y 3).

**Interpretación.** De tabla uno se puede apreciar que la parte expositiva está constituida por:

**introducción** cumple con los 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que explica la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia

en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de **muy alto**

**En relación a las partes**, se aprecia que cumple con 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. , observamos que el juzgador muestra precisión en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación de 10, teniendo una categoría muy alto.

**2. interpretación**, de la tabla dos; se apreciar que la parte considerativa, se determinó en relación a:

**Causa de la acción de hecho**; cuenta 5 parámetros establecidos; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su valides, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da

a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alto.

**Causa de la acción del derecho;** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alto.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo un rango **muy alto**.

**3. Interpretación,** de tabla N.º tres. se puede apreciar que la parte resolutive, está constituido por:

**Principio sobre congruencia,** cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutive y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de cinco, dando un rango de muy alto.

**Exposición de la decisión,** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos,

los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte resolutive da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alto**.

#### **En relación al fallo de segunda instancia**

El presente resultado fue muy alto, de acuerdo a las categorías normativas y doctrinarias y jurisprudenciales, planteados en nuestra investigación, la misma que es emitido por el Juzgado civil, del Distrito de Ucayali 2019. Tal como se observa (cuadro N.º 8)

Por otro lado, la calidad se obtuvo en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive, tales como son:

Expositiva, **muy Alta**, Considerativa **muy alta**, Resolutive **muy alta**.

Tal como se observa del (cuadro 4,5y 6).

**4. Interpretación.** De tabla cuatro se puede apreciar que la parte expositiva está constituida por:

**introducción** cumple con los 4 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que

se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que cumple con explicar la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alta

**En relación a las partes**, cumple con los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. se puede apreciar que el juzgador muestra claridad en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alta.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación en 10, teniendo una categoría **muy alta**.

**5. Interpretación**, de la tabla N.º cinco; se apreciar que la parte considerativa, se determinó en relación a: **Causa de la acción del hecho**; cumple con los 5 parámetros; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su valides, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la

interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango.

Muy alta

**Causa de la acción del derecho;** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alta.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo una categoría **muy alta**.

**6. Interpretación,** de tabla N.º seis. se puede apreciar que la parte resolutive, está constituido por:

**Principio sobre congruencia,** cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutive y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alta.

**Exposición de la decisión**, cumple con los 5 parámetros establecidos, los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, mientras que No se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alta.

En conclusión, en la parte resolutive da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alto**.

## V. Conclusiones

Por todas estas razones antes expuestas, se llega a una conclusión de nuestra investigación en relación a **Desalojo Por Ocupación Precaria** perteneciente al documento N° **02010-0318-JM-JXY-01**, del D, J, de Ucayali 2019, que se califica ambas sentencias como **muy alta y muy alta**. Tal como es apreciado del (cuadro N.º 7 y 8)

### **En relación a primera instancia.**

Se determina que es muy alta conforme hemos desarrollado en nuestra investigación, tal como se visualiza en el (cuadro N.º 7).

La presente sentencia en es emitida **por el 1º Juzgado Mixto de Yarinacocha**, lo cual resuelve lo siguiente:

Resuelve en Infundada la demandante interpuesta por VICTOR JAVIER BALCARSE VIERA contra de WILDER VELA SAMPAYO MAGALITA ROSSANA GUERRA OJANAMA, respecto a Desalojo Por Ocupante Precario.

### **1. se puede apreciar que la parte expositiva está constituida por:**

**introducción** cumple con los 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que explica la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de **muy alto**

**En relación a las partes,** se aprecia que cumple con 5 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. , observamos que el juzgador muestra precisión en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alta.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación de 10, teniendo una categoría muy alta.

## **2. se determina que la parte considerativa, está constituido en relación a:**

**Causa de la acción de hecho;** cuenta 5 parámetros establecidos; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su valides, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alta.

**Causa de la acción del derecho;** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en

cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alta.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo un rango **muy alta**.

### **3. se puede apreciar que la parte resolutive, está conformado por el:**

**Principio sobre congruencia**, cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutive y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de cinco, dando un rango de muy alto.

**Exposición de la decisión**, se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos, los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de

muy alta.

En conclusión, en la parte resolutive da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alta**.

### **Referente al fallo de segunda instancia**

#### **1. Determinamos que su calidad fue; de categoría, muy Alta,**

La sentencia es emitida por el Juzgado Civil de Coronel Portillo, el mismo que:

**ACEPTA** la Resolución que contiene la Sentencia de primera instancia.

#### **1. Se concluyó que la parte expositiva está constituida por:**

**introducción** cumple con los 4 parámetros de los 5 establecidos, los cuales son: que se aprecia encabezamiento de la sentencia número de expediente, lugar y fecha, así también se observa que individualiza las partes del proceso, también se observa que cumple con explicar la perspectiva del procedimiento y sus defectos procedimentales, se aprecia en el contenido muestra claridad, dando a entender cuál es el objetivo principal a sentenciar. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alto

**En relación a las partes**, cumple con los 5 establecidos, los cuales son; Que explica y muestra lo que solicita en demandante, como también muestra el descargo del demandado, explica y muestra la relación coherente con los fundamentos y el orden que han presentado ambas partes, se aprecia los puntos controvertidos presentados por la demandante los cuales se resolver. se puede apreciar que el juzgador muestra claridad en el contenido de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus

expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alto.

En conclusión, en la parte preliminar en la figura de los intervinientes dan una calificación en 10, teniendo una categoría **muy alta**.

**2. Se concluyó que la parte considerativa** está constituida por:

**Causa de la acción del hecho;** cumple con los 5 parámetros; los cuales son: muestra las selecciones de los hechos que se prueba y los que se va probar en relación a los fundamentos expuestos por las partes, se muestran las pruebas con el cual el juzgador va sentenciar, así mismo se revisó sus requisitos para su valides, se muestra la valoración de todas las pruebas en conjuntas, analizando todos los posibles resultados que se ha probado. Así mismo se aprecia la interpretación de la experiencia del juzgador, muestra el juzgador una precisión en su lenguaje, lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alta.

**Causa de la acción del derecho;** se aprecia que cumple con los 5 parámetros establecidos; los cuales son: observamos que el reglamento fueron seleccionados en cuanto a los sucesos de las solicitudes, en el contenido se aprecia el procedimiento que ha utilizado el juzgador, está orientado a proteger los derechos elementales, el mismo establece enlace entre los sucesos y la norma, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una calificación de cinco, dando como rango muy alta.

En conclusión, la parte **considerativa**, este compuesto por la motivación de hecho y derecho, los mismo que dan una calificación de 20, teniendo una categoría **muy alta**.

3.se puede apreciar que la parte **resolutiva**, está constituido por:

**Principio sobre congruencia**, cumple con los 5 parámetros establecidos los cuales son: las pretensiones presentadas por los sujetos procesales, en la decisión se observa las dos reglas las que se introdujo y las que se debatió, en la decisión se observa la conexión entre la parte resolutiva y considerativa, muestra que el juzgador da precisión de su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones se pudo determinar una de calificación de **cinco**, dando un rango de muy alta.

**Exposición de la decisión**, cumple con los 5 parámetros establecidos, los cuales son; se observa lo que decide el juez y ordena, mientras que se encuentra en el pronunciamiento aquí se le atribuye cumplir las solicitudes, en la sentencia se observa aquí se le atribuye efectuar los pagos de las costas y costos, se puede apreciar que el juzgador muestra precisión en el tema en cuanto expresa su lenguaje lo que da a entender a las partes sus expresiones ofrecidas. Teniendo todas estas observaciones, se pudo determinar una calificación de **cinco**, dando como rango de muy alta.

En conclusión, en la parte resolutiva da una calificación de 10, teniendo una categoría **muy alta**.

## BIBLIOGRAFÍA

PROCESO CIVIL . (s.f.). *Wolters Kluwer*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de

[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc3MLtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgA3OnWcNQAAAA==WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc3MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgA3OnWcNQAAAA==WKE)

Aguila Grado, g. (2010). *Derecho porcesal civil*. peru: editorial san marcos EGACAL.

*Bufete ROSALES*. (25 de 03 de 2019). Obtenido de <https://www.bufeterosales.es/question-los-derechos-fundamentales-y-cuales-son/>

Casacion N° 1972-2001- cono norte, Casacion n° 1972-2001 (02 de febrero de 2001).

Comisión de la Unión Europea UE. (29 de 05 de 2018). *A Abogacia Española*. Recuperado el 22 de 05 de 2019, de <https://www.abogacia.es/2018/05/29/cuadro-de-indicadores-de-justicia-en-la-ue-2018/>

De La Cruz Cusquisiban, v. h. (2014). *LA PROPIEDAD ADQUIRIDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*. Cajamarca: De La Cruz Cusquisiban, victor hugo .

editores, J. (2011). *codigo civil*. Lma: Juristas editores E.I.R.L.

GALVEZ, J. M. (DOMINGO de SETIEMBRE de 2007). *Los Principios Procesales en el Código procesal civil de 1992*. Obtenido de Los Principios Procesales

en el Código procesal civil de 1992:  
[http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:RAEJyq\\_s3ZcJ:scholar.google.com/+monroy+jurista+espa%C3%B1ol&hl=es&as\\_sdt=0,5](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:RAEJyq_s3ZcJ:scholar.google.com/+monroy+jurista+espa%C3%B1ol&hl=es&as_sdt=0,5)

GONZAINI, O. A. (1992). *Derecho procesal civil* (Vols. Tomo I, Vol. II). Buenos Aires: Editorial Ediar.

Hinostroza, A. (2010). *Derecho Procesal Civil* (Vol. Volumen IV). Lima: Juristas Editores.

Kielmanovich, J. (1989). *Recurso de apelación*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

MONROY, J. (01 de 10 de 2009). *ACERCA DE*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/01/la-postulacion-del-proceso-en-el-codigo-procesal-civil/>

ORTIZ, L. (s.f.). *SCRIBD*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <https://es.scribd.com/document/376532179/Que-Es-La-Etapa-Decisoria>

*QUE SIGNIFICA*. (31 de agosto de 2016). Obtenido de <http://quesignifica.co.com/inherente/>

RIOJA, A. (31 de 10 de 2017). *Lp Legis.pe*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>

Torras Coll, J. M. (19 de 10 de 2017). *ELDERECHO.COM*. Obtenido de <https://elderecho.com/la-carga-de-la-prueba-y-sus-reglas-de-distribucion-en-el-proceso-civil>

ULADECH. (15 de 01 de 2019). RESOLUCIÓN N° 011-2019-cu-ULADECH  
Católica. Chimbote.

VESCOVI, E. (1988). *Los recursos judiciales y demás medios impugnatorios en  
Iberoamerica*. Buenos Aires: Depalma.

WIKIPEDIA. (s.f). Obtenido de  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Distritos\\_judiciales\\_del\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Distritos_judiciales_del_Per%C3%BA)

# **ANEXOS**

**Anexo N° 1 Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de orden que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p><b>1.</b> En el contenido explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> El contenido explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> El contenido explicita y evidencia congruencia con los fundamentos de hecho de la parte demandante y de la parte demandada. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>...</b> Las razones evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p><b>Motivación del derecho</b></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Las razones evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p> <p>1. El contenido evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente deducidas. (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (<b>Si cumple/No cumple</b>)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Las razones evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			<p><b>Descripción de la decisión</b></p> <p>1. El contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. El contenido del pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. El contenido del pronunciamiento evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

ANEXO.2 Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de orden que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p><b>2.</b> Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Las razones evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>RESOLUTIVA</b>	<p><b>1.</b> El contenido evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio del(os) apelante(s)/ de quien se adhiere/ o fines de la consulta. (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> El contenido evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio/o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones</p>
			<b>Motivación del derecho</b>
			<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>

			<p>introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Las razones evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			<p><b>Descripción de la decisión</b></p> <p><b>1.</b> El contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> El contenido del pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> El contenido del pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> El contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> El contenido del pronunciamiento evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## Anexo N° 2

### CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS

#### Cuadro N° 1

Calificación de cada uno de los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales

Parámetros	Calificación
Se cumple en el contenido de la sentencia	Si cumple
No se cumple en el contenido de la sentencia	No cumple

#### Fundamentos:

Para asegurar la objetividad de la medición, a cada sub dimensión se le ha asignado cinco parámetros (criterios o indicadores), extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia.

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

#### 1. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUBDIMENSIÓN

##### Cuadro N° 2

Calificación aplicables a las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor numérico (referencial)	Niveles de calificación de calidad
Si cumple 5 de 5 parámetros	5	Muy alta

Si cumple 4 de 5 parámetros	4	Alta
Si cumple 3 de 5 parámetros	3	Mediana
Si cumple 2 de 5 parámetros	2	Baja
Si cumple sólo 1 criterio o parámetro	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- Se procede luego de aplicar el procedimiento establecido en el Cuadro N° 1.
- Los parámetros cumplidos en cada sub dimensión se reagrupan conforme a la primera columna.
- Dependiendo del número de parámetros cumplidos, a este grupo, se le asigna un valor numérico entre 1 y 5, conforme a la segunda columna. En cualquiera de los casos solo habrá un grupo.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al valor numérico asignado a cada grupo, conforme a la tercera columna.

**2. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUBDIMENSIÓN – SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

**Cuadro N° 3  
Determinación de la calidad de una sub dimensión**

Dimensión	Sub dimensiones	Evidencia empírica (Texto tomado de la sentencia)	N° de parámetros cumplidos	Rangos de calificación de la dimensión	de Calificación

Nombre de la Dimensión	Nombre de la sub dimensión		Si cumple 5 de 5 parámetros	Muy Alta
			Si cumple 4 de 5 parámetros	Alta
			Si cumple 3 de 5 parámetros	Mediana
			Si cumple 2 de 5 parámetros	Baja
			Si cumple sólo 1 criterio o parámetro	Muy baja

**Fundamentación:**

- Luego de aplicar el procedimiento previsto en el cuadro N° 1, se procede a contar y determinar cuántos parámetros se han cumplido en la evidencia empírica.
- El número que resulte del conteo conforme a la cuarta columna, y según corresponda se asignará un valor numérico conforme a la quinta columna. En todos los casos solo puede asignarse un valor numérico.
- El valor que se le asigne servirá para calificar la calidad de la sub dimensión en estudio, conforme a la sexta columna.

**4. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE EXPOSITIVA Y PARTE RESOLUTIVA – SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la variable cada dimensión presenta dos sub dimensiones.
- En el caso de la Dimensión —Parte expositiva, las sub dimensiones son:

—introducción y —postura de las partes.

➤ En el caso de la Dimensión —Parte resolutive, las sub dimensiones son:

—aplicación del principio de congruencia y —descripción de la decisión.

➤ Para determinar la calidad de la dimensión parte expositiva, previamente debe determinarse la calidad de sus sub dimensiones, es decir de la —introducción y —la postura de las partes. En similar procedimiento para determinar la calidad de la parte resolutive, previamente debe determinarse la calidad de sus sub dimensiones —aplicación del principio de congruencia y —descripción de la decisión.

➤ Como quiera que, la determinación de la calidad de una sub dimensión se orienta por 5 números que son: 1, 2, 3, 4, y 5.

➤ Para determinar la calidad de la dimensión también es preciso usar u orientarse por números.

➤ Esta situación justifica establecer rangos numéricos de tal forma que sirvan, para orientar la calificación de la calidad de las dimensiones en estudio.

➤ Los números que componen los rangos numéricos de la dimensión, se determinan en función a los números: 1, 2, 3, 4, y 5; es decir los que se han usado para las sub dimensiones.

➤ El valor máximo se determina sumando el valor máximo de cada sub dimensión. En el caso concreto será 10, porque son dos sub dimensiones y cada sub dimensión tiene como valor máximo el número 5.

➤ El valor mínimo siempre será 1 de conformidad a lo establecido en el Cuadro N° 2.

- Lo expuesto se puede observar en el cuadro N° 4 y N° 5.

**Cuadro N° 4**  
**Determinación de la calidad de la parte expositiva – Sentencia de Primera y Segunda instancia**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		1	2	3	4	5			
Parte expositiva	De la introducción		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	De la postura de las partes							[ 5 - 6 ]	Mediana
						X		[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Lectura y determinación de rangos:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

**Procedimiento para calificar:**

- Se procede luego de aplicar las pautas establecidas en el Cuadro N° 2 (calificación de cada sub dimensión)

- Los valores numéricos que resulten en cada sub dimensión se suman, determinándose un solo valor numérico. Este a su vez, está representando en N° 5 de parámetros cumplidos en cada sub dimensión.
- Establecido el valor numérico, éste debe ser ubicado en el rango que corresponda.
- Dependiendo de la ubicación que adopte en los rangos preestablecidos, éste servirá de base para calificar la calidad de la dimensión.
- Ejemplo:
- En un caso hipotético se ha consignado la —X debajo del N° 2 y debajo del N° 5, esto quiere decir que al observar la De acuerdo a los números consignados en la columna —calificación del cuadro N° 4 la lectura será: La parte expositiva es de alta calidad.

### Cuadro N° 5

#### Determinación de la calidad de la parte resolutive – Sentencia de Primera y Segunda instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	de	Calificación	
		De las sub dimensiones								De la dimensión
		1	2	3	4	5				
Parte resolutive	Aplicación del				X		9	[ 9 - 10 ]	Muy Alta	
	Principio de congruencia							[ 7 - 8 ]	Alta	
	Descripción de la decisión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana	
								[ 3 - 4 ]	Baja	
								[ 1 - 2 ]	Muy baja	

### **Lectura y determinación de rangos:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 ó 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

**Determinación de los rangos:** Es similar a lo expuesto en el Cuadro N° 4.

**Procedimiento para calificar:** Es similar a lo expuesto en el Cuadro N° 4.

Ejemplo: De acuerdo a los números consignados en la columna —calificación del cuadro N° 5 la lectura será: La parte resolutive es de muy alta calidad.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA – SENTENCIA DE PRIMERA Y**

### **SEGUNDA INSTANCIA**

#### **Fundamentos:**

- Se procede luego de aplicar las pautas establecidas en el Cuadro N° 1.
- La calificación de cada sub dimensión se realiza sobre la base del número de parámetros cumplidos en cada una de las sub dimensiones.
- En similar procedimiento para calificar la calidad de la parte expositiva y resolutive, es preciso establecer rangos numéricos que orientan la calificación de la calidad de la parte considerativa.

➤ A lo expuesto se agrega que, a diferencia de las dimensiones expositiva y resolutoria, en la parte considerativa de los casos en estudio se ha establecido duplicar los valores numéricos, lo cual se aplica al calificar las sub dimensiones y las dimensiones.

➤ Los fundamentos que sustentan la duplicidad de los valores numéricos son:  
 1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutoria; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración. 2) Es la parte donde se vierten los fundamentos que sustentan la decisión contenida en la parte resolutoria y 3) En el caso en estudio solo presenta dos sub dimensiones; es decir igual que la parte expositiva y considerativa; 4) Precisamente al presentar dos sub dimensiones, es decir igual que las otras dimensiones se requiere diferenciarla y destacar su perfil estableciendo un procedimiento; que conduzca a una determinación razonable de la calidad que posee.

➤ La aplicación de los fundamentos expuestos, se observa en el Cuadro N° 6.

**Cuadro N° 6**  
**Calificación aplicable a la dimensión parte considerativa – Sentencia de Primera y Segunda instancia**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si cumple 5 de 5 parámetros	2 x 5	10	Muy alta
Si cumple 4 de 5 parámetros	2 x 4	8	Alta
Si cumple 3 de 5 parámetros	2 x 3	6	Mediana
Si cumple 2 de 5 parámetros	2 x 2	4	Baja
Si cumple sólo 1 criterio o parámetro	2 x 1	2	Muy baja

**6. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA-SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

**Cuadro N° 7**

**Determinación de la calidad de la parte considerativa**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		2x 1=2	2x 2=4	2x 3=6	2x 4=8	2x 5=10			
Parte considerativa	Motivación de los hechos			X			[17 - 20]	Muy alta	
	Motivación del derecho				X		[13 - 16]	Alta	
							[9 - 12]	Mediana	
							[5 - 8]	Baja	
							[1 - 4]	Muy baja	

**Lectura y determinación de rangos:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**Determinación de los rangos:** Es similar a lo expuesto en el Cuadro N° 4 y 5, solo que duplicado.

**Procedimiento para calificar:** Es similar a lo expuesto en el Cuadro N° 4 y 5, solo que duplicado

□ Ejemplo: De acuerdo a los números consignados en la columna —calificación del cuadro N° 7 la lectura será: La parte considerativa es de alta calidad.

## **8. PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIA-SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

### **Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la variable. La variable presenta tres dimensiones que son parte expositiva, considerativa y resolutive.
- Para determinar la variable, es decir: La calidad de la sentencia; previamente deberá determinarse la calidad de las dimensiones que la conforman; es decir de la —parte expositiva, —parte considerativa y —parte resolutive.
- Como quiera que, la determinación de la calidad de cada dimensión antes citada, se orienta por 5 rangos numéricos, establecidos en los Cuadros N° 4, 5 y 7; en el caso de la variable, de igual forma debe establecerse los rangos.
- El valor máximo se determina sumando el valor máximo de cada dimensión. En el caso concreto será 10 de la parte expositiva y resolutive, mientras que de la parte considerativa es 20, en suma el valor máximo del rango será: 40 lo cual sirve de referente para fijar los 5 niveles de calificación de calidad de la variable: Calidad de la sentencia.

Lo expuesto se puede observar en la tablas de resultados 7 y 8 de los resultados – Cuadros consolidados.

### **Anexo N° 3. COMPROMISO ÉTICO**

Elaborar el presente trabajo de investigación ha motivado tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional y las partes del proceso de Desalojo Por Ocupante Precario, en la Resolución N.º 09, de fecha 17 de Setiembre de 2015, contenido en el expediente N° **02010-0318-JM-JXY-01, del Distrito Judicial de Ucayali, 2019**, a la sala de derecho constitucional y social transitoria de la corte suprema de justicia, el expediente se envió fuera de la sede a sala suprema. Asimismo, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios. Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Pucallpa, 17 de noviembre del 2019

-----  
**KATTY JANINA WONG DE ASIS**  
**DNI N° 40046305**

## **ANEXO 4. Sentencia de Primera y segunda instancia**

**EXPEDIENTE : 00031-2011-0-2402-SP-CI-01**

**DEMANDANTE : VICTOR JAVIER VALCARCEL VIERA**

### **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

MANDANTE: VICTOR JAVIER VALCARCEL VIERA DEMAN  
DEMANDADO : WILDER VELA ZAMPAYO  
DMATERIA: DESALOJO POR OCUPANTES PRECARIO  
PROCEDENCIA: JUZGADO MIXTO DE YARINACUCHA

CENTENCIA DEVISTA / (SOLUCION NÚMERO: DIECISEIS

### **AUTOS Y VISTOS**

#### **RESOLUCION MATERIA IMPUGNACION**

Es materia de apelación la Resolución Nro. 54, que contiene la sentencia, del 31 de enero del 2017, obrante de fojas 1160 a 1167, que falla: DECLARANDO FUNDADA la demanda sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, obrante a fojas veinte a veintiséis, interpuesta por Víctor Javier Valcárcel Viera contra Wilder Vela Sampayo; en CONSECUENCIA: ORDENO que el demandado Wilder Vela Sampayo y terceros que ocupan el bien, dentro del plazo de seis días, desocupen y restituyan al demandante Víctor Javier Valcárcel Viera, el predio ubicado en la carretera Federico Basadre kilómetro 7.000 margen derecho; con lo demás que contiene.

#### **FUNDAMENTOS DEL MEDIO IMPUGNATORIO PROPUESTO**

De folios 1172 a 1176, obra el recurso de apelación interpuesto por el demandado Wilder Vela Sampayo, el mismo que no expresa agravios en forma concreta, sin embargo, expresa como argumentos facticos y jurídicos que:

Que, la sentencia no solo incumple con el requisito de la Motivación adecuada y suficiente, sino que contiene una decisión que no se sustenta en interpretación correcta de la norma de derecho material, contraviniendo el inciso 3 del artículo 122° del Código procesal Civil.

Que, se ha vulnerado su derecho al debido proceso y a la defensa, porque no se ha determinado en forma específica el inmueble.

**Auto admisorio:** Admitida la demanda mediante resolución número dos, a fojas treinta y nueve a cuarenta, en vía de Proceso: -Sumarísimo; y válidamente notificada a los demandados, conforme es de verse del aviso y cargo de notificación que obra a fojas cincuenta y tres a cincuenta y cuatro.

### **3.-Contestacion de la demanda:**

Por escrito de folios sesenta y cinco a setenta, Wilder Vela Sampayo, contesta la demanda solicitando que se declare infundada la demanda en todos sus extremos bajo los fundamentos siguientes: 1) Que es el único propietario del bien materia de Litis conforme a la constancia de posesión 017-2010; así como que la compra la propiedad que figura en la compra venta no es el mismo que ocupa.

El demandado y que ingreso a ocupar el lote de manera pacífica. Así mismo presenta tacha a los medios probatorios consistentes en la compra venta del 19:de diciembre del 2001, el recibo a nombre de Daniel García Chávez, impuesto • de Alcabala del señor Alberto Yzique Abanto y el impuesto predial del señor, Alberto Yzique Abanto; a si también formula excepción de falta de legitimidad\_ para" obrar.

Por escrito a fojas cien a ciento cuatro, Magalita Rossana Vela Ojanama contesta la demanda y formula contradicción y tacha, bajo los mismos fundamentos que el demandado Wilder Vela Sampayo.

4.- Mediante escrito a fojas ciento diecinueve, la persona de Máximo Castro Flores solicita que se le incluya como litisconsorte necesario, el mismo que fue

incluido en el proceso, mediante resolución número quince a fojas ciento noventa y nueve a doscientos.

4.- **La Audiencia Única**, a fojas doscientos setenta y ocho a doscientos setenta y dos, se lleve) a cabo con asistencia del demandante y demandado; mediante resolución número veintiuno, se declara infundada la excepción de falta de legitimidad probar en consecuencia se declare) saneado.

### **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

**DEMANDADO : WILDER VELA SAMPAYO**

**MAGALITA ROSSANA GUERRA OJANAMA**

**MATERIA : DESALOJO**

**PROVIENE : JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO DE CAMPO**

**VERDE**

### **SENTENCIA DE VISTA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE**

Pucallpa, dieciséis de setiembre

del dos mil quince.

**VISTOS**

En Audiencia Pública, conforme a la certificación, que antecede; e interviniendo como ponente la señora Juez Superior **ATARAMA PALACIOS**.

## **I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN**

Son materia de apelación las siguientes resoluciones:

- a) **Resolución N° 22**, de fecha 28 de enero del 2011, contenida en el Acta de Audiencia Única, obrante en autos de fojas 268 al 272, que resuelve declarar: **Infundada** la tacha interpuesta por la parte demandada; interpuesto por Wilder Vela Sampayo y Magalita Rossana Guerra Ojanama.
  
- b) **Resolución N° 44**, de fecha 16 de octubre del 2014, que contiene la sentencia, obrante en autos de folios 976 al 992, que resuelve declarar:  
**1) INFUNDADA** la demanda de desalojo por ocupantes precarios, interpuesta por VICTOR JAVIER VALCARCEL VIERA, contra WILDER VELA SAMPAYO y otras personas, por improbada; sin costas ni costos.  
**2) FUNDADA** la demanda de Desalojo por Ocupantes Precarios, interpuesta por WILMER GUEVARA MARTINEZ, contra WILDER VELA SAMPAYO y (TERCEROS OCUPANTES DEL PREDIO); EN CONSECUENCIA: **3) ORDENO** que los demandados cumplan con DESOCUPAR el inmueble ubicado en la fracción del inmueble ubicado en el Km. 7.200 de la Carretera Federico Basadre la fracción de 540.00 metros cuadrados, del predio matriz que cuenta con la Unidad catastral 060607 del Predio denominado Fundo Don Máximo, inscrito en la Partida Electrónica N° 40000493 ubicado en el Km. 7,200, margen derecha de la carretera Federico Basadre – Pucallpa del Distrito de Yarinacocha (actualmente inscrito en la Partida N° 11105588 Zona Registral Sede Pucallpa), en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de realizarse el lanzamiento; con los demás que contiene.

## **II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO IMPUGNATORIO**

### **APELACION DIFERIDA PLANTEADA POR EL LITISCONSORTE:**

- **Contra la Resolución N° 22, que declaró Infundada la tacha interpuesta:**

Máximo Castro Flores, a través de su abogado, sostiene que se han admitido medios probatorios que no guardan relación con el demandante Víctor Javier Valcárcel Viera, como los documentos como el recibo de

servicio eléctrico y los autovalúos, como tampoco puede admitirse como medios probatorios ofrecidos por Magalita Rossana Guerra Ojama, dado que estos no guardan ninguna relación con aquella, todos los documentos que ofrece están a nombre de un tercero (Véase folio 297).

**APELACION PLANTEADA POR LA PARTE DEMANDADA WILDER VELA SAMPAYO y MAGALITA ROSSANA GUERRA OJANAMA, CONTRA:**

- **La Resolución N° 44, que contiene la Sentencia que declaró Infundada su demanda:**

De fojas 1009 al 1013, obra el recurso de apelación interpuesto contra la citada resolución, presentado por la parte demandada; señalando el siguiente agravio: La sentencia afecta el debido proceso, ya que el A quo no expresa ni desarrolla el razonamiento por el cual determina amparar la demanda de Wilmer Guevara Martínez, generando una evidente incertidumbre en la decisión adoptada, vulnerando con ello no sólo la garantía del debido proceso a que se contrae el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, sino también lo señalado en el inciso 4 del artículo 122 del Código Procesal Civil, en cuanto señala que las resoluciones deberán contener la expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de los puntos controvertidos.

**APELACION PLANTEADA POR EL DEMANDANTE VÍCTOR JAVIER VALCARCEL VIERA, CONTRA:**

➤ **La Resolución N° 44, que contiene la Sentencia que declaró Infundada su demanda:**

De fojas 1015 al 1023, obra el recurso de apelación interpuesto contra la citada resolución, presentado por el apoderado del demandante Víctor Javier Valcárcel Viera; señalando los siguientes agravios:

- (i) Que, el a quo, no ha tomado en cuenta que el medio probatorio de compra venta que ha presentado data del año 2001, documento que suscribió con los verdaderos dueños que habían comprado dicha propiedad a Máximo Castro Flores y que el demandante presentó un contrato de compra venta de fecha 16 de febrero del 2011, también celebrado con Máximo Castro Flores, con fecha posterior.
- (ii) Que el demandante Wilmer Guevara Martínez en el proceso seguido por su persona contra máximo Castro Flores fue abogado de éste, por tanto conoce y sabe que Máximo Castro Flores realizo una primera venta con los compradores con quienes suscribió su contrato de compra venta, por ello el juez, debió actuar de oficio el expediente donde se efectuó ese peritaje de las firmas de los contratos.
- (iii) Que, el a quo desconoce la norma, al señalar que el demandado tiene el mejor derecho de posesión y propiedad por tener el bien inmueble inscrito, que la norma no señala que sea necesaria la inscripción para determinar la propiedad ya que la inscripción solamente genera oponibilidad frente a terceros.

### **III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **OBJETO DEL RECURSO.**

Que, el **artículo 364°** del Código Procesal Civil prescribe que: *“El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de*

parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea **anulada o revocada, total o parcialmente**"; asimismo, en su artículo 366° se señala: "El que interpone apelación debe **fundamentarla**, indicando el **error de hecho o de derecho incurrido en la resolución**, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria"<sup>1</sup>.

## MARCO LEGAL APLICABLE AL CASO.

En primer lugar, es del caso tener presente que para estimar una demanda de desalojo por ocupante precario debe considerarse lo previsto en los **artículos 911** del Código Civil<sup>2</sup> y **586** del Código Procesal Civil<sup>3</sup>, en los que se señala que para la procedencia de éste tipo de demandas debe determinarse lo siguiente: **a)** Que la parte demandante **acredite su derecho**; que, en el caso *sub júdice*, implica que demuestre que es propietaria del bien cuya desocupación pretende, y; **b)** Que la parte demandada **no posea título alguno** (precario originario) o **el que tenía haya fenecido** (precario **derivado**), es decir, que "no cuente con **justificación** para poseer el bien, de manera que quien justifica su posesión no podrá ser considerado precario"<sup>4</sup>; y, en segundo lugar, lo señalado por nuestra Jurisprudencia en la sentencia de Casación recaída en el Expediente N° 2459-2002-La Libertad, cuando se establece que: "La precariedad se determina por la ausencia absoluta de cualquier

---

<sup>1</sup> "En virtud del aforismo brocardo "**tantum devolutum quantum appellatum**", el órgano judicial revisor que conoce de la apelación sólo incidirá sobre aquello que le es sometido en virtud del recurso. En la segunda instancia, la pretensión del apelante al impugnar la resolución, es la que establece la cuestión sobre la que debe versar el recurso". Cfr. **Casación N° 1203-99-Lima**, El Peruano, 06 de diciembre de 1999, pág. 4212.

<sup>2</sup> **Artículo 911°.- POSESIÓN PRECARIA:** "La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido".

<sup>3</sup> **Artículo 586°:** "Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que, salvo lo dispuesto en el Artículo 598°, considere tener derecho a la restitución de un predio. Pueden ser demandados: el arrendatario, el sub-arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución".

<sup>4</sup> Ejecutoria Suprema del dieciséis de mayo de dos mil siete, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, recaída en la Casación N° 3332 – 2006.

*circunstancia que justifique el uso o disfrute del bien (<sup>5</sup>)”, y lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República en el Cuarto Pleno Casatorio Civil, correspondiente a la Casación N° 2195-2011-Ucayali, que en el punto 1 de la doctrina jurisprudencial señala: “1. Una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo.”*

### 3.1. RESOLVIENDO LA APELACIÓN DE AUTO.

**Resolviendo la Apelación Diferida contra la Resolución N° 22, que declara Infundada la tacha interpuesta**

- 1) Los demandados Wilder Vela Sampayo y Magalita Rossana Guerra Ojanama formulan tacha contra los medios probatorios como: **a) Compra venta de fecha 19 de diciembre del 2001; b) Recibo de luz; c) Documento de Impuesto de Alcabala del señor Luis Alberto Izique Abanto; y d) Documento Predial del señor Luis Alberto Izique Abanto.**
- 2) Al respecto debe indicarse que el **artículo 242°** del Código Procesal Civil, prescribe: **“Si se declara fundada la tacha de un documento por haberse probado su falsedad, no tendrá eficacia probatoria (...)”**, de igual forma el **artículo 243°** del mismo código, señala que: **“Cuando en un documento resulte manifiesta la ausencia de una formalidad esencial que la ley prescribe bajo sanción de nulidad, aquél carece de eficacia probatoria. Esta declaración de ineficacia podrá ser de oficio o como consecuencia de una tacha fundada.”**
- 3) Asimismo, de autos se aprecia que los demandados, cuestionan la Escritura Pública de compra venta señalando que esta contiene borrones, que no se encuentra inscrita y porque las tierras del señor Máximo Castro Flores fueron revertidas al Estado; sobre los documentos de recibo de luz alcanzados por el demandante aparece un nombre que no es parte en el proceso; y que los impuestos de alcabala e impuestos prediales no demostraría que estos tienen la posesión; al respecto el demandado no ha alcanzado documento alguno que conlleve a determinar la falsedad o que estos hayan sido declarados falsos o nulos, en todo caso, en puridad lo que se pretendería con la tacha es

---

<sup>5</sup> Código Civil. Lima, Editorial Grijley, 2008. Pág. 188.

restarle valor probatorio a tales documentos lo cual no podría ser estimado por cuanto corresponde al juez asignar el valor probatorio que merezca al momento de resolver; siendo ello así, la tacha formulada por los demandados Wilmer Vela Sampayo y Magalita Rossana Guerra Ojanama **deviene en infundada**, al no encontrarse en ninguna de las causales previstas en el artículo 242° y 243° del código antes acotado, por lo que la venida en grado debe confirmarse.

### 3.2. RESOLVIENDO LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA.

#### EL DEBIDO PROCESO LEGAL.

- 1) Que, como lo ha establecido el Tribunal Constitucional el derecho al debido proceso previsto por el artículo 139.3° de la Constitución Política del Perú, supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos.

#### DERECHO A LA MOTIVACIÓN DEBIDA DE LAS RESOLUCIONES.

- 2) El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, consagrado en el **artículo 139.5** de la Constitución Política del Estado, garantiza que el juez resuelva la controversia jurídica sometida a su conocimiento exponiendo las razones de hecho y de derecho que justifican su decisión. Dicha motivación debe ser adecuada, suficiente y congruente.
- 3) En ese sentido, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional peruano en la Sentencia recaída en el Exp. N° 00728-2008-HC<sup>6</sup> (caso: Giuliana Llamuja) **el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial** y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

---

<sup>6</sup> EXP. N.° 00728-2008-PHC/TC - Lima (Caso Giuliana Flor de Maria Llamuja Hilaes) del 13 del octubre del 2008.

Así, en el Expediente N° 3943-2006-PA/TC y con el voto singular de los magistrados Gonzales Ojeda y Alva Orlandini (Expediente N° 1744-2005-PA/TC), este Colegiado Constitucional ha precisado que el contenido constitucionalmente garantizado de este derecho queda delimitado, entre otros, en los siguientes supuestos:

**a) Inexistencia de motivación o motivación aparente.** Está fuera de toda duda que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico.

- 4) Por ello, el derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, **expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión.** Esas razones, (...) deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.
- 5) De otro lado, nuestra Corte Suprema ha señalado que son **finés** de la motivación de las resoluciones judiciales<sup>7</sup>, los siguientes: **a)** que el juzgador ponga de manifiesto las razones de su decisión, por el legítimo interés del

---

<sup>7</sup> La CASACIÓN N° 2736-99-ICA (14.01.2000), detalla los fines de la motivación y la CASACIÓN N° 1208-2004-LIMA (28.02.2006), precisa sus funciones en los términos siguientes: En este sentido la motivación de las resoluciones **cumple esencialmente dos funciones: endoprocesal y extraprocesal.** La primera, tiene lugar al interior del proceso, respecto de las partes, terceros legitimados y de los propios órganos jurisdiccionales, y comprende las siguientes **dimensiones: i.** tiene por función específica convencer y persuadir a las partes de la razonabilidad de los argumentos y la justicia de la decisión adoptada, tratando de eliminar la sensación que pudieran tener las partes sobre la presunta arbitrariedad o irrazonabilidad de la decisión judicial; **ii.** Permite la viabilidad y efectividad de los recursos impugnatorios, haciendo posible su análisis crítico y expresión de errores de hecho y de derecho, así como agravios, vía apelación o casación; y **iii.** Permite el control del órgano jurisdiccional superior, quien deberá establecer si se han cumplido con las normas imperativas que garantizan el derecho a un debido proceso, y particularmente, con el deber constitucional de la motivación adecuada y suficiente, verificando la razonabilidad de los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan su decisión. **La segunda función –extraprocesal-** tiene lugar en el ámbito externo del proceso y está dirigida al control del comportamiento funcional de los órganos jurisdiccionales, y se expresa en las siguientes formas: **a)** haciendo accesible el control de la opinión pública sobre la función jurisdiccional, a través del principio de publicidad de los procesos, conforme al postulado contenido en el inciso veinte del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, el cual prescribe que toda persona tiene derecho a formular análisis y críticas a las resoluciones y sentencias judiciales con las limitaciones de ley; y **b)** expresa la vinculación del Juez independiente a la Constitución y la ley, derivándose responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por el ejercicio irregular o arbitrario de su función.

justiciable y de la Comunidad en conocerlas; **b)** que se pueda comprobar que la decisión judicial adoptada responde a una determinada interpretación y aplicación del Derecho; **c)** que las partes, y aún la Comunidad, tengan la información necesaria para recurrir, en su caso, la decisión; y, **d)** que los Tribunales de Revisión tengan la información necesaria para vigilar la correcta interpretación y aflicción el Derecho.

- 6) Finalmente, el artículo 50° inciso 6 del Código Procesal Civil, aplicable al presente caso, establece que: “*Son deberes de los Jueces en el Proceso: 6. **Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia.** (...)*”.

### **ANÁLISIS DE FONDO.**

**Primero:** Debe precisarse que en el presente proceso se encuentran acumulados dos expedientes conforme se aprecia de autos; (i) Expediente N° 210-318 donde el demandante **Víctor Javier Valcárcel Viera**, mediante demanda de fecha 10 de mayo del 2010, y subsanada en fecha 28 de mayo del 2010, demandó el desalojo por ocupante precario contra Wilder Vela Sampayo y Otros, (véase folios 20/26 y 31/32) (ii) Expediente 2011-219, **Wilmer Guevara Martínez** interpone demanda de desalojo por ocupante precario contra Wilder Vela Sampayo y Magalita Rossana Guerra Ojanama, véase folios 374/376, subsanada a folios 380.

**Segundo:** Sobre el caso planteado el *a quo*, al momento de resolver la litis, en su **Considerando Décimo**, a fin de determinar el primer punto controvertido, -“*Si el demandante Víctor Javier Valcárcel Viera, tiene la calidad de propietario del inmueble cuya desocupación y restitución se solicita en la demanda.*”-, refirió: “*...sin embargo no se advierte en dicho acto jurídico el antecedente registral (...), el mismo que a la fecha el demandante Víctor Javier Valcárcel Viera **no ha regularizado su inscripción.** Por, lo que en este orden de ideas estando al petitorio de la demanda de Víctor Javier*

Valcárcel Viera, por cuanto **solo refiere que se desocupe el predio ubicado en el kilómetro 7.000**, demanda que no puede ser amparada, en el proceso el demandante **no acreditado con mayor precisión qué área exactamente pretende** que se ordene su desocupación al demandado, (...), **no estando acreditado la pretensión no debe ser amparada la demanda...**” (Véase folios 976 /992)

**Tercero:** El *a quo* en el considerando décimo para determinar si **VICTOR JAVIER VALCARCEL VIERA**, tiene la calidad de legitimado frente al inmueble cuya desocupación pretende, simplemente hace referencia a que éste no ha regularizado la inscripción de compra venta que realizo con don Luis Alberto Izique Abando y Angela Teodolinda Trujillo Chávez de Izeque; al respecto debe mencionarse que para solicitar el desalojo, el demandante solamente deberá acreditar su derecho a la restitución, el mismo que para ampararse no necesariamente deba estar inscrito en el registro correspondiente; correspondiendo verificarse en este tipo de proceso, los presupuestos de la demanda de desalojo por precario; esto es el derecho a la restitución del predio materia de litis, y que la parte demandada carezca de título que justifique su posesión o si este ha fenecido.

**Cuarto:** Asimismo, el juez de la causa manifiesta que al referir el demandante Víctor Javier Valcárcel Viera que solo se desocupe el predio ubicado en el kilómetro 7.000, no está acreditando con mayor precisión sobre qué área exactamente pretende que se ordene su desocupación; sin embargo no tuvo en cuenta el contrato presentado por el demandante Víctor Javier Valcárcel Viera en el cual en su cláusula primera describe la ubicación y las medidas perimétricas del predio, así como sus colindantes; igualmente no ha

tenido en cuenta que en el escrito de subsanación de fecha 28 de mayo del 2010, folios 31 y 32, se describe “*el inmueble materia de litis, en el que se señala que se encuentra ubicado en la carretera Federico Basadre Km. 7.000 margen derecha, **al costado de Prodac...***”; asimismo, se aprecia conforme a la demanda presentada por Wilmer Guevara Martínez señala la medida perimétrica del bien indica: “*(...) por el oeste: con 30.00 ml colinda con la propiedad de la empresa PRODAC S.A.*”, datos y elementos probatorios sobre el predio que corresponde al juez dilucidar y asignarle el valor probatorio que ello merezca, máxime si consideramos que mediante resolución N° 04 de fecha 24 de mayo del 2011, obrante a folios 455 a 458, el anterior juez que se encontraba a cargo del presente proceso, **fundamenta las consideraciones por las cuales resuelve acumular los procesos** contenidos en el expediente N° 2010-318-JMY-01-C y N° 2011-219-JMY-JX-01-C.

**Quinto:** Siendo así, se aprecia que el a quo no ha desarrollado un razonamiento lógico jurídico justificando la decisión adoptada; máxime si en la sentencia no sustenta las premisas e inferencias razonables deducidas sobre la base de toda prueba actuada en el proceso que justifique la decisión; en consecuencia no habiendo el juez de la causa respaldado lógicamente las razones fácticas y jurídicas para sustentar su decisión sobre la base de lo actuado se presenta una motivación aparente; en ese sentido, la recurrida deberá declararse nula.

**Sexto:** Por otro lado los apelantes demandados **WILDER VELA SAMPAYO y MAGALITA ROSSANA GUERRA OJANAMA**, quienes han sostenido que la recurrida le causa agravio y ha afectado el debido proceso,

al haberse amparado la demanda de Wilmer Guevara Martínez, sin motivación ni razonamiento; observándose que efectivamente la sentencia apelada no ha dado una respuesta clara y objetiva de lo que se pretende, en el sentido de no haber argumentado las razones mínimas fácticas y jurídicas en que ha sustentado su decisión, conforme al Artículo 188° y 197° del Código Procesal Civil sobre la base de la prueba actuada teniendo en cuenta la materia de controversia; y evaluado en su conjunto ambas pretensiones del desalojo respecto al bien materia de litis, y considerando que el derecho a la **tutela jurisdiccional efectiva** es aquél que pertenece a todo sujeto de derecho y le permite estar en aptitud de exigir que sus conflictos de intereses o incertidumbres sean resueltos a través de un proceso en el que se respeten garantías procedimentales mínimas, y se concluya con una decisión objetivamente justa; aún cuando no necesariamente sea favorable a sus intereses. Por ello, la configuración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva como derecho constitucional en el ordenamiento jurídico peruano es incuestionable debido a que ha sido reconocido expresamente en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política, conforme al cual “*Son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional (...)*”.

**Setimo:** Por lo advertido en los considerados precedentemente desarrollados al observarse que el a quo ha incurrido en un evidente defecto de motivación por presentarse una motivación aparente lo que conlleva al quebrantamiento del **derecho al debido proceso** y su manifestación concreta del deber de motivación de las resoluciones judiciales, consagrados en el artículo 139° inciso 3 y 5 de nuestra Norma Fundamental, resultan vulnerados; por ende, nula la resolución recurrida dado que no cumple con los

requisitos indispensables para la obtención de su finalidad procesal, conforme lo prescribe el artículo 171° del Código Procesal Civil, debiendo el Juez de la causa renovar el acto procesal viciado de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Octavo:** Asimismo, considerándose que la sentencia recurrida se está declarando nula, conforme a los argumentos ya indicados anteriormente; siendo así, impide un pronunciamiento de fondo de las demandas interpuestas.

#### **IV. DECISIÓN COLEGIADA**

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE:**

- 1) **CONFIRMAR** la **Resolución N° 22**, de fecha 28 de enero del 2011, contenida en el Acta de Audiencia Única, obrante en autos de fojas 268 al 272, que resuelve declarar: **Infundada la tacha** interpuesta por la parte demandada; interpuesto por Wilmer Guevara Martínez en su condición de abogado defensor del litisconsorte necesario Máximo Castro Vera.
- 2) **NULA** la **Resolución N° 44**, de fecha 16 de octubre del 2014, que contiene la sentencia, obrante en autos de folios 976 al 992, que resuelve declarar:
  - 1) **INFUNDADA** la demanda de desalojo por ocupantes precarios, interpuesta por VICTOR JAVIER VALCARCEL VIERA, contra WILDER VELA SAMPAYO y otras personas, por improbada; sin costas ni costos. 2) **FUNDADA** la demanda de Desalojo por Ocupantes Precarios, interpuesta por WILMER GUEVARA MARTINEZ, contra WILDER VELA SAMPAYO y

(TERCEROS OCUPANTES DEL PREDIO); EN CONSECUENCIA: **3)**  
**ORDENO** que los demandados cumplan con DESOCUPAR el inmueble ubicado en la fracción del inmueble ubicado en el Km. 7.200 de la Carretera Federico Basadre la fracción de 540.00 metros cuadrados, del predio matriz que cuenta con la Unidad catastral 060607 del Predio denominado Fundo Don Máximo, inscrito en la Partida Electrónica N° 40000493 ubicado en el Km. 7,200, margen derecha de la carretera Federico Basadre – Pucallpa del Distrito de Yarinacocha (actualmente inscrito en la Partida N° 11105588 Zona Registral Sede Pucallpa), en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de realizarse el lanzamiento; con los demás que contiene.

**3) ORDENARON** al Juez de la causa renovar el acto procesal viciado, emitiendo emita nueva resolución de acuerdo a ley y a los considerandos precedentes. **Notifíquese.- S.S**

ROSAS TORRES (Presidente)

DUEÑAS ALVARADO

**ATARAMA PALACIOS.**

**ANEXO N° 5. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA - EXPEDIENTE N° 2010-0318-JMY-JX-01-C. DEL DISTRITO JUDICIAL DE YARINACOCHA – 2019**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, <b>Desalojo Por Ocupación Precaria</b>, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01-C, del Distrito Judicial de Yarinacocha - Coronel Portillo, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> <b>Respecto a la sentencia de primera instancia</b> 1. ¿Cuál sería la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte expositiva, enfatizando la parte introductoria y la postura de la partes? 2. ¿Cuál sería la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte considerativa, enfatizando la motivación de los hechos y el derecho? 3. ¿Cuál sería la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive, enfatizando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión? <b>Respecto a la sentencia de segunda instancia</b> 1. ¿Cuál sería la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva,</p>	<p><b>GENERAL</b> Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, <b>Desalojo Por Ocupación Precaria</b>, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 2010-0318-JMY-JX-01-C, del Distrito Judicial de Yarinacocha - Coronel Portillo, 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICOS.</b> <b>Respecto a la sentencia de primera instancia</b> • Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte expositiva, enfatizando la parte introductoria y la postura de la partes. • Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte considerativa, enfatizando la motivación de los hechos y el derecho. • Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive, enfatizando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. <b>Respecto a la sentencia de segunda instancia</b> • Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte</p>	<p>Calidad de sentencia en primera instancia.</p> <p>Calidad de sentencia en segunda instancia.</p>	<p>Parte expositiva - Introducción . - Postura de las partes.</p> <p>Parte considerativa - Motivación de los hechos. - Motivación del derecho.</p> <p>Parte resolutive - Aplicación del Principio de Congruencia. - Descripción de la decisión.</p> <p>Parte expositiva - Introducción . - Postura de las partes.</p> <p>Parte considerativa - Motivación de los hechos. - Motivación</p>	<p><b>Tipo y diseño:</b> - Cuantitativo. - Cuantitativo.</p> <p><b>Diseño del estudio:</b> No experimental, transversal, retrospectivo.</p> <p><b>Población y Muestra:</b> La población y la muestra está constituido por el expediente judicial culminado que tiene las siguientes características: EXPEDIENTE N° 2010-0318-JMY-JX-01-C, del Distrito Judicial de Yarinacocha, 2019. MATERIA: DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA Demandante: Demandado: A nivel de la Corte Superior de Justicia de Ucayali Juzgado Civil</p> <p><b>Método o Plan de Análisis de Datos</b> <b>Fuente de recolección de datos.</b> Expediente 2010-0318-JMY-JX-01-C.</p>

<p>enfaticando la parte introductoria y la postura de la partes?</p> <p>2. ¿Cuál sería la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte considerativa, enfaticando la motivación de los hechos y el derecho?</p> <p>3. ¿Cuál sería Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte resolutive, enfaticando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p>	<p>expositiva, enfaticando la parte introductoria y la postura de la partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte considerativa, enfaticando la motivación de los hechos y el derecho.</li> <li>• Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte resolutive, enfaticando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.</li> </ul>		<p>del derecho.</p> <p>Parte resolutive</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación del Principio de Congruencia.</li> <li>- Descripción de la decisión.</li> </ul>	<p><b>Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La primera etapa es abierta y exploratoria.</li> <li>- La segunda etapa es más sistematizada.</li> </ul>
--	--	--	---	---